

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7382	VIERNES, JULIO 16 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 28 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 333764
Aparece los días hábiles				

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Governador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Governador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrá por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.--
„ atrasado de más de un mes hasta un año ..	10.--
„ atrasado de más de un año hasta tres años ..	20.--
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	40.--
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 años ..	60.--
„ atrasado de más de 10 años	80.--

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—	Semestral	\$ 450.—
Trimestral	\$ 300.—	Anual	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento) Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

Ley	F. D Sanc.	F. D. Promulg.		PAGINAS
3980	29-6-65	7-7-65	Acuérdase a la Municipalidad de Joaquín V. González — Anta — un anticipo de \$ 2.000.000.— para cons. e instalación de una cámara frigorífica y una fábrica de hielo	1957
3981	29-6-65	8-7-65	Establecese obligatoriedad de incluir en las Cédulas de Identidad el grupo sanguíneo y Factor RH de la persona identificada	1957 al 1958
3982	29-6-65	8-7-65	Ordenase compilación orgánica de la Legislación en vigencia en la Pcia., en materia de procedimiento	1958
3983	1º-7-65	8-7-65	Facúltase al Poder Ejecutivo a expropiar el terreno de la Sra. Filomena Cayata en Cafayate, para construir una Estación Terminal de Omnibus	1903 1958
DECRETOS:				
M. de Econ. N°	9254 del	5/7/65	— Autorízase a Direc. de Viviendas de la Provincia a recibir y tramitar las solicitudes de Créditos de diversas personas para la construcción de sus viviendas	1958
" " " "	9255 del	6,7/65	— Acuérdase a la Sra. Martha E. G. de Otero la exención por 5 años del pago del impuesto inmobiliario	1958 al 1959
" " " "	9256	" "	— Déjase sin efecto la adjudicación de la vivienda del Barrio San José al Ministerio de Asuntos Sociales y adjudicase a favor del Sr. Heriberto Reyes	1959
" " " "	9257	" "	— Acéptase las renunciaciones de las viviendas adjudicadas en el Barrio San José a diversas personas y adjudicase a otros solicitantes	1959
" " " "	9258	" "	— Autorízase a Direc. de Viviendas de la Pcia. a realizar trabajos de urbanización en el Barrio San José y apruébase el Concurso de Precios para la provisión de tierra a la obra referida	1960
" " " "	9259	" "	— Adhiere la Provincia de Salta al Consejo Federal de Minería designando Delegado al Dr. Juan Miguel López	1960
" " " "	9260	" "	— Modifícase al Art. 1º del Decreto N° 4461/64	1960
" " " "	9261	" "	— Por Contaduría de la Pcia. liquidase a la Habilitación de Pagos del Minist. de Economía la suma de \$ 200.000.— para que abone a la Municipalidad de El Bordo (Departamento Gral. Guemes)	1960

PAGINAS

Nº	Descripción	Página
9262	— Déjanse sin efecto los artículos 2º y 3º de Decreto Nº 7985/65 Por Contaduría de la Provincia liquidase al Ministerio de Economía la suma de \$ 120 000 — para que haga efectivo a la Municipalidad de La Viña	1960
9263	— Designase a la Srta. Leonor Méndez en la Escuela de Manualidades Filial Cachi por licencia de la señora María Laura Guaymás de Aguirre	1963
9264	— Ampliase partida de Biblioteca Pcia. "Dr Victorino de la Plaza", en la suma de \$ 124 000 —	1960 al 1961
9265	— Dispónese transferencias de partidas dentro del Presupuesto del Inst de Endocrinología del Ministerio de Asuntos Sociales Orden de Fondos Nº 214	1969
9266	— Dispónese transferencia de partidas dentro del Presupuesto de Direc de Bosques y Fomento Agropecuario — Orden de Fondos Nº 181	1970
9167	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a favor de las Habilitaciones de Pagos de diversas Reparticiones la suma de \$ 58 639 — para que hagan efectivos a determinados beneficiarios.	1970
9268	— Acuérdate créditos para la construcción de sus viviendas a diversas personas	1970
M de Gob Nº 9269	— Adhiere el Gobierno de la Provincia a los Actos en conmemoración al 9 de Julio como asimismo el Consejo de Educación, Jefatura de Policía y Municipalidad de la Capital	1970 al 1971
9270	— Apruébase la compra de dos cuadros al Oco de Biblioteca Provincial "Dr Victorino de la Plaza" por lo cual liquidase por Dirección de Compras al Sr José Castro Jaime la suma de \$ 80 000	1971
9271	— Designase provisoriamente Presidente de la Comisión Municipal de San Carlos, al Sr Julio A Tula	1961
M de Econ Nº 9272 del 7/7/65	— Por Contaduría de la Provincia liquidase a favor de la H Cámara de Diputados de la Provincia, la suma de \$ 500 000 —	1961
9273	— Dispónese transferencia de partidas dentro del Presupuesto de Direc de Bosques y Fomento Agropecuario. — Orden de Fondos Nº 181	1961
9274	— Dispónese transferencia de partidas dentro del Presupuesto de Direc de As Sociales — Orden de Fondos Nº 207	1961
9275	— Declárase huésped de honor del Gobierno de la Provincia a S E el Sr Embajador Británico en la Argentina Sr Michael J Creswell K C M G y Comitiva	1961 al 1962
9276	— Apruébase Convenio suscrito entre A G A S y el Sr Miguel Yunnissi	1962
9277	— Adjudicase a personal de Jefatura de Policía un Crédito individual de \$ 400 000 y el Lote de terreno Fiscal de Villa Chartas	1962
9278	— Ampliase partida en el Minist de Gobierno en la suma de \$ 610 000 Orden de Fondos Nº 186,	1962
M de Gob " 9279 del 8/7/65	— Apruébase Estatuto Social del Centro Vecinal "Villa Don Cefirino", Salta	1962
M de A S " 9280	— Apruébase Resolución Nº 932—J— De Caja de Jubilaciones de la Pcia Del 24—6—65 Acuerda jubilación al Sr Roberto Cridera	1962
M de Econ " 9281	— Acuérdate a A G A S un anticipo de \$ 20 000 000.— por ejecución del Plan de Obras Públicas	1962
M de Gob " 9282	— Apruébase Estatuto Social de "Masventas S A" — Salta	1963
" " " 9283	— Suspéndese preventivamente al Sr Germán Palacios de Policía de la Pcia con revista en Comisaría de Tartagal	1963 al 1964
" " " 9284	— Déjase sin efecto suspensión preventiva al Sr Eucadio Viera de Comisaría Seccional Tercera y déjasele cesante.	1964
" " " 9285	— Dispónese el traslado del Sr Paulino R Bridoux como Aux 3º del Personal Obrero y de Maestranza (Intendencia) y la permuta del Sr René A Abán a Policía de la Pcia y de don Sebastián Gómez a la Comisaría de Chachapoyas	1964 al 1965
" " " 9286	— Ascíendese a partir del 1º—7—65 a diverso personal de Policía de la Pcia	1965
" " " 9287	— Ascíendese a partir del 1º—7—65 a diverso personal de Policía de la Pcia	1965
" " " 9288	— Designase a partir del 1º—7—65 al Cadete de 2º Año con Guillermo D'fin Juárez en Policía de la Pcia	1965
" " " 9289	— Designase a partir del 1º—7—65 Oficiales Ayudantes del Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Pcia, a los Sres Robustiano R Castro, José Paulino Almeida, Alberto Sig'er y Roque B Valdez	1965
" " " 9290	— Apruébase transferencia de vehículo automotor Rural IKA del Tribunal de Cuentas de la Pcia a favor de Oficina de Coordinación Municipal	1965
" " " 9291	— Designase Presidente de la Comisión Municipal de Nazareno — Dpto Santa Victoria al Sr Pablo Domínguez.	1965
" " " 9292	— Por Contaduría de la Pcia liquidase la suma de \$ 1 098 — a favor del Minist de Gobierno para que haga efectiva al Hotel Victoria Plaza	1965 al 1966
" " " 9293	— Declárase feriado el 16—6—65 en el Dpto de Chichas por las Fiestas Patronales	1966
" " " 9294	— Encárgase internamente del Registro Civil de La Unión (Dpto de Rivadavia) a la autoridad policial del lugar por licencia de la Sra María A González de Díaz	1966
" " " 9295	— Encárgase internamente del Registro Civil de Pampa Grande (Dpto Guachipas) a la autoridad policial del lugar por licencia de la Sra María R Ocampo de Guaymás	1966
" " " 9296	— Designase internamente en la Oficina del Registro Civil de Guachipas (Dpto Guachipas) a la autoridad policial del lugar por licencia de la Srta Eugenia Mercado	1966
" " " 9297	— En mérito a lo dispuesto por el Art 6º de la Ley Nº 3937/64 designase en la Escuela de Orientación Cultural y Técnica "República de la India" al Personal que se desempeña en forma ad-honorem	1966
M de Econ " 9298	— Apruébanse los contratos suscritos entre Dirección de Viviendas de la Pcia y los Sres Humberto Saracho, Juan Saracho y Miguel Linares	1966
" " " 9299	— Dispónese transferencia de partidas dentro del Presupuesto de Direc de Minas de la Pcia Orden de Fondos Nº 223 —	1967
" " " 9300	— Designase para que en representación de la Pcia asistan al Curso de Programación Económica Regional en Bs Aires, a los Sres Ing Beni De Frans Blosér, Cont José Sanfilipo y Cont. Eduardo Carpio	1967
" " " 9301	— Por Contaduría de la Pcia liquidase a favor del Ministerio de Economía la suma de \$ 50.000 —	1967
" " " 9302	— Por Contaduría de la Pcia transfíerese de Rentas Generales a Fondos Obras Públicas la suma de \$ 8 000 000.—	1967
" " " 9303	— Dispónese transferencia de Partidas dentro del Presupuesto del Minist de As Sociales.	1967

" " " " 9304	" " — Acéptase las renunciaciones formuladas a viviendas adjudicadas por Decreto N° 7481/65 a favor de los Sres Elvira C de Casquet, Zoilo Aramayo y Cruz Liendo. Y adjudicanse viviendas en El Carril	1967 al 1968
" " " " 9305	" " — Apruébase documentación técnica de A.G.A.S por "Obra Construc Dique de Embalse N° 2" en Coronel Moldes (Dpto La Viña) y se la autoriza convocar a Lic Pública	1968
M de A S " 9306	" " — Designase a la Dra. María O Rodríguez Médico Zonal de Rosario de Lerma internamente por licencia del Dr Néstor Y Rodríguez	1968
" " " " 9307	" " — Apruébase contrato celebrado entre el Minist de As Sociales y la Sra Isabel Berrueto Membrive de Giménez	1968
" " " " 9308	" " — Apruébase contrato celebrado entre el Minist de As Sociales y la Sra Teresa C Lobo de Perea	1968
" " " " 9309	" " — Apruébase contrato celebrado entre el Minist de As Sociales y la Srta Blanca N Agramunt	1968 al 1969
" " " " 9310	" " — Apruébase contrato celebrado entre el Minist. de As Sociales y la Sra Cristina Vega de Murgia	1969
" " " " 9311	" " — Apruébase contrato celebrado entre el Minist de As Sociales y la Sra Perlina Sabato de Pérez	1971
" " " " 9312	" " — Apruébase contrato celebrado entre el Minist de As Sociales y la Sra Lidia Lizondo de Dinahet	1971 al 1972
" " " " 9313	" " — Designase internamente al Dr Apolo Premoli López, Médico de Guardia de Direc. de Asistencia Pública por licencia del Dr Andrés Estrada	1972
" " " " 9314	" " — Designase con carácter ad-honorem a Dr Carlos V Centeno, en Dpto de Maternidad e Infancia	1972
" " " " 9315	" " — Designase odontólogo Pcial de Seguros al Dr José A Paz en vacante de la Dra Graciela Capurro de Domínguez	1972
" " " " 9316	" " — Acéptase la renuncia de la Sra Margarita Sdith Revuelto de Rivolta del Hospital "Melchora F de Cornejo" (R de la Frontera)	1972
" " " " 9317	" " — Apruébase Resolución N° 919—J— del 13—6—65 De Caja de Jubilaciones de la Pcia que acuerda la jubilación al Sr Dionisio Liendo	1972
" " " " 9318	" " — Apruébase Resolución N° 913—J— del 10—6—65 De Caja de Jubilaciones de la Pcia, por la cual se reajusta la jubilación del Sr Florentino Choque	1972
" " " " 9319	" " — Modifícase el Art 13° de Decreto-Acuerdo N° 6900, de 25—3—63	1972 al 1973
" " " " 9320	" " — Apruébase Resolución N° 910—J— del 10—6—65 De Caja de Jubilaciones de la Pcia, que acuerda pensión a la menor María del Carmen Díaz	1973

RESOLUCION DE MINA:

N° 20924 — Expte N° 4105—T	1973
N° 20922 — Expte N° 4106—T	1973
N° 20923 — Expte N° 4343—G	1973

EDICTO DE MINA:

N° 20900 — S/P Mario De Nigris — Expte N° 4627—D.—	1973
--	------

LICITACION PUBLICA:

N° 20916 — A G A S — Adq Máquinas de Contabilidad	1973
N° 20911 — Establecimiento Azufrero — Salta — Lic Pública N° 125/65	1973
N° 20910 — Establecimiento Azufrero — Salta — Lic Pública N° 124/65	1973 al 1974
N° 20909 — Establecimiento Azufrero — Salta — Lic Pública N° 123/65	1974
N° 20908 — Establecimiento Azufrero — Salta — Lic Pública N° 122/65	1974
N° 20905 — A G A S — Contratación y Ejec de Obra Const. dique de Embalse N° 2 de Coronel Moldes	1974
N° 20881 — Municipalidad de Salta — Lic Pública Constr de 2 500 m lineales de cercas y veredas	1974
N° 20724 — A G A S — Lic. Pública —Ejecución Obra N° 112/65	1974

EDICTOS CITATORIOS:

N° 20838 — Saomón M. Gonza — Expte N° 14454/48	1974
--	------

REMATE ADMINISTRATIVO:

N° 20918 — Banco Nación Arg vs Gazzaniga Luis Angel	1974
---	------

AVISO ADMINISTRATIVO:

N° 20929 — A G A S	1974
--------------------	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 20927 — De doña Epifania Núñez de Salvatierra y de don Epifanio Salvatierra	1974
N° 20925 — De don Abraham Majul Yazlle	1974
N° 20914 — De don Ríos Claudio	1974
N° 20398 — De doña Eulogia Saravia de Zurita	1975
N° 20894 — De doña Máxima Mendoza o Máxima Mendoza de Sosa	1975
N° 20373 — De don Gregorio Pérez	1975
N° 20372 — De don Luis Diez	1975
N° 20871 — De don Rosenberger Rosa Carrizo de y Carlos Federico Rosenberger	1975
N° 20870 — De don Antenor Suárez	1975
N° 20836 — De don Juan Rovaletti	1975
N° 20831 — De don Cirimonte José	1975
N° 20829 — De don Héctor Elías Pavichevich	1975
N° 20825 — De don Carlos Jesús/José Ignacio Courel	1975
N° 20823 — De don Francisco Dolores Gerez	1975
N° 20819 — De doña María Quintana de Petró	1975
N° 20816 — De doña Rosa Palazzolo de Agolino	1975

PAGINAS

REMATES JUDICIALES.

Nº 20919 — Por Nicolás A Moschetti — Juicio Carabajal Gabriel vs Meca Francisco	1975
Nº 20917 — Por Modesto S Arias — Juicio Tomás Alberto Tamer vs Julio A Fernández y Armando Figueroa	1975
Nº 20897 — Por José Antonio García — Juicio Barón Gregorio vs C. Emilio S	1975
Nº 20896 — Por José Antonio García — Juicio Bizzotto Roberto c/Federico Juan	1975
Nº 20852 — Por José A Cornejo — Juicio Cía. Química S A vs Antonio Vila, Francisco Villa, Juan Vila y Francisco Saez	1975 al 1976
Nº 20886 — Por Julio César Herrera — Juicio Salas Marcelo Gerardo vs Avalía Rauch Eduardo	1976
Nº 20862 — Por Arturo Salvatierra — Juicio Sucesorio de Acuña Eustaquia Gutiérrez de	1976
Nº 20826 — Por Mario José Ruíz de los Llanos — Juicio Bco de Préstamos y Asist Social vs. Toledo María Bracamonte de	1976
Nº 20807 — Por José Alberto Cornejo — Juicio Marchin Elizabeth Núñez de (Hoy Mirian Cheda) vs. Mercedes Medina	1976
Nº 20804 — Por Efraim Racoppi — Juicio: Cardona Jaime vs Coll Juan José Francisco y Otros	1976

CITACION A JUICIO:

Nº 20921 — Molina Víctor vs Villa Demecio	1976
Nº 20890 — Valdez Sofía Marcelina vs Leal Simón	1976
Nº 20888 — Bautista Gregorio y Juliana S de — Adopción de Fabián Ana	1976
Nº 20869 — Lucio Adolfo Sánchez vs. Manuel Nina	1976

CONVOCATORIA A ACREEDORES:

Nº 20904 — De Belmont Roberto M — Expte 36241/64	1976
--	------

CONCURSO CIVIL.

Nº 20926 — De Emilio Perez Morales	1976
------------------------------------	------

EDICTO DE QUIEBRA.

Nº 20907 — De don Martín Bisdorff y doña María González de Somorrostro y de la Soc Establecimiento Bisdorff	1977
---	------

SENTENCIA.

Nº 20930 — Nº 414 — C J — Salta, 4-12-64— Causa c/ Carlos González y José A. Martínez — Por malversación de caudales públicos	1973 al 1980
---	--------------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS.

Nº 20931 — Liga Salteña de Fútbol — Para el día 30-7-65	1977
Nº 20928 — Altos Hornos Guemes — Para el día 25-7-65	1977
Nº 20913 — Centro Boliviano — Para el día 25-7-65	1977
Nº 20902 — De Curtiembre Graí, Guemes S A — Para el día 28-7-65	1977
Nº 20901 — De Centro de Sub-oficiales Retirados del Ejército Argentino -Salta de SS MM — Para el día 15-8-65	1977
Nº 20895 — De Sonovisión S A — Para el día 31-7-65	1977
Nº 20882 — Sabantor S. A Com. e Ind — Para el día 31-7-65	1977
Nº 20875 — Los Andes SA — Para el día 31/7/65	1977 al 1978

AVISO A LOS ADEUDADOS

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

1980
1980

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES:

LEY Nº 3980

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-CIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdate a la Municipalidad de Joaquín V González —Anta un anticipo de dos millones de pesos moneda nacional (\$ 2 000 000 — m.n.), con destino a la construcción e instalación de una cámara frigorífica y una fábrica de hielo para el pueblo del municipio de referencia

ARTICULO 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir con la Municipalidad de Joaquín V González, los plazos de reintegro del importe anticipado, el que será deducido proporcionalmente de la participación impositiva que le corresponda en el futuro sin devengar interés alguno

ARTICULO 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se tomarán de las rentas generales con imputación a la misma y con cargo de reintegro al Tesoro cuenta Municipalidades de la Provincia — Préstamos con cargo de reintegro — Municipalidad de Joaquín V. González"

Art 4º. — Comuníquese, etc

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y cinco

ALFREDO ARAOZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

EDUARDO PAZ CHAIN

Presidente

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO.

Minist de Econ F y O Públicas
SALTA, Julio 7 de 1965

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Duand
Ing. Florencio Elías

EN COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y O"

LEY Nº 3981

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-

CIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Establécese la obligatoriedad de incluir en los datos personales que registran las cédulas de identidad que extiende la Policía de la Provincia, el grupo sanguíneo y factor RH a que pertenece la persona identificada

ARTICULO 2º — Las cédulas de identidad ya extendidas al momento de la promulgación de esta ley, deberán ser renovadas en su totalidad dando cumplimiento a la disposición del artículo precedente.

ARTICULO 3º — Establécese un impuesto de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50.— m.n), por persona identificada en concepto de derecho de análisis sanguíneo, que deberá abonarlo el interesado mediante el correspondiente sellado de la Dirección General de Rentas de la Provincia

ARTICULO 4º — Los fondos que se recauden por la obligación impositiva que establece el artículo anterior se destinarán a una incrementación de las pensiones a la vejez e invalidez.

ARTICULO 5º — El análisis sanguíneo que implica el cumplimiento de esta ley, lo realizará el organismo específico en la materia, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, y esta secretaría de Estado arbitrará y dispondrá todas las medidas concerniente a su eficaz efectivización.

ARTICULO 6º — Fíjase un término máximo de seis meses a contar de la promulgación de

la presente para el cumplimiento y normalización de los datos que ésta ordene incluir en las cédulas de identidad policiales.

ARTICULO 7º — Comuníquese, etc
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y cinco

ALFREDO ARAOZ
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

EDUARDO PAZ CHAIN
Presidente

ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO

Minist de Gob J é I Pública
SALTA, Julio 8 de 1965

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial de Leyes y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob J é I. Pública

LEY Nº 3982

POR CUANTO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Ordénase la compilación orgánica en un solo cuerpo legal, debidamente clasificado por materias y con numeración corrida, toda la legislación actualmente en vigencia en la Provincia, en materia de procedimiento.

ARTICULO 2º — Comisionáse para estas tareas a los miembros del Cuerpo de Abogados del Estado, quienes deberán terminar sus labores a sesenta días de promulgada la presente ley

ARTICULO 3º — Lfectuada la compilación a que se refiere el artículo 1º el Poder Ejecutivo ordenará a impresión de la misma en la Imprenta de la Legislatura, en un número de 10 000 ejemplares

ARTICULO 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º, se tomará de rentas generales con imputación a esta ley

ARTICULO 5º — Comuníquese, etc
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y cinco

ALFREDO ARAOZ
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

EDUARDO PAZ CHAIN
Presidente

ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO

Minist de Gob J é I Pública
SALTA, Julio 8 de 1965

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial de Leyes y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

LEY Nº 3983

POR CUANTO:
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Declárase de utilidad pública y facúltase al Poder Ejecutivo a expropiar la tracción de terreno ubicada en el pueblo de Cafayate, de propiedad de la señora Filomena Cayata, catastro número 84, manzana 26, parcela 1, cuyos límites son los siguientes: Norte mercado municipal, Sud propiedad del Señor Esteban Cavat, Este, calle Mitre, Oeste, propiedad municipal.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo por intermedio del organismo técnico correspondiente, procederá a construir en el terreno que se expropió por el artículo anterior, una estación terminal de omnibus, cuyas instalaciones deberán tener la capacidad suficiente para las necesidades presentes y las reservas que sean necesarias para futuras ampliaciones

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se atenderá con fondos de rentas generales con imputación a la presente

ARTICULO 4º — Comuníquese, etc

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a un día del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cinco

SALVADOR A. MICHEL ORTIZ
Presidente

ARMANDO FALCON
Secretario

ANTONIO CASTELLANOS TERAN
PEDRO TERUELO
JULIO R TEN
HUGO SANGARI
HUMBERTO L JUAREZ

SANTOS CHINCHILLA
ODILIA LOPEZ DE RUIZ
MARIO JULIO DA FORNO
TOMAS VALDIVIEZO
JUAN GARCIA

MARIO G AGUERO
HUGO NORBERTO ZAMARIAN
SANTIAGO M CORNEJO
LUIS CANONIGA
SALVADOR COSTA
SAMUEL ENRIQUE GUBERT
LUISA MARINI
MARTIN RUIZ

ANGEL VICTORIO PETRON
JUAN JOSÉ GUZMAN
EMILIO WALTER ASTIGUETA
LINA GONZALEZ DE ALAVILA
EMMA PALERMO DE LEGUIZAMON

Art 2º — El monto máximo del crédito a otorgarse será de \$ 500 000 — (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional) y será atendido con los Recursos de la cuenta Viviendas que administrará el Banco de Préstamos y Asistencia Social

Art 3º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

Pedro Andrés Aranz
Jefe de Despacho del M de E F y O P

DECRETO Nº 9255

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 6 de 1965
Expediente Nº 1671965

—VISTO este expediente en el que la señora Martha E G de Otero gestiona ante la Dirección Genera. de Rentas la exención de pago del impuesto inmobiliario que contempla el

ALFREDO ARAOZ
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

POR TANTO

Minist de Econ F y O Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese insertese en el Registro Oficial de Leyes y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Pedro Andrés Aranz
Jefe de Despacho del M de E F. y O P.

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 9254

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 5 de 1965

—VISTO las solicitudes presentadas ante Dirección de Viviendas y Arquitectura de a Provincia para el otorgamiento de créditos para construcción o ampliación de la vivienda propia.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Autorízase a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a recibir y tramitar las solicitudes de crédito de las personas que se indican a continuación

C. I. N°	739
L. E. N°	3 905 140
L. E. N°	7 214 155
L. E. N°	7 227 630
L. E. N°	3 996 515
C. I. N°	80 309
L. C. N°	9 490 787
L. E. N°	6 201 996
L. E. N°	7 237 243
C. I. N°	44 355
L. E. N°	7 245 345
L. E. N°	7 238 817
L. L. N°	7 057 385
L. E. N°	6 737 396
C. I. N°	74 092
L. E. N°	8 160 645
L. C. N°	3 024 615
C. I. N°	68 042
L. E. N°	7 226 094
L. E. N°	3 954 794
L. E. N°	3 944 951
L. C. N°	9 483 341
L. C. N°	9 465 968

Art 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional por el término de cinco (5) años para el inmueble de su propiedad, catas trado bajo e. Nº 25 201 del Dpto de la Capital, en mérito a que la misma fué adquirida mediante préstamo otorgado por dicha Institución, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Acuérdase a la señora MARTHA E G DE OTERO, la exención por el término de cinco (5) años de pago del impuesto inmobiliario que acuerda el Art 56º de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, al inmueble de su propiedad catastrado bajo el Nº 25 201 del Departamento de la Capital, a partir del año 1962 inclusive

Art 2º. — La beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Rentas, dentro del plazo de quince (15) días cualquier cambio o

modificación del estado actual de dominio del inmueble de referencia, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondieren en el supuesto de que se verificara la existencia de hechos que dejan sin efecto esta franquicia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese insétese en el Registro Oficial y archívese
Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 9256

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 6 de 1965

—VISTO la necesidad de regularizar las adjudicaciones de las viviendas construidas en el Barrio San José de esta ciudad, y

—CONSIDERANDO

Que se ha comprobado en sucesivas inspecciones realizadas que algunos adjudicatarios no ocuparon la vivienda, desnaturalizándose así el fin social que dió motivo a la adjudicación realizada oportunamente,

Que por otra parte no dieron cumplimiento con el pago de la cuota correspondiente,
Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Dejase sin efecto la adjudicación de la vivienda ubicada en el Barrio "San José" de esta ciudad, individualizada como Parcela N° 17— Manzana 90 b, Catastro N° 40 335 que se hiciera oportunamente a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública por Decreto N° 7943/63, declarando vacante el citado inmueble.

Art 2º. — Adjudicase a favor del señor HERIBERTO REYES, la vivienda ubicada en el Barrio "San José" de esta capital y cuyos datos catastrales se consignan en el artículo anterior.

Art. 3º — La vivienda debe ser ocupada por su beneficiario y núcleo familiar denunciado dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación bajo apercibimiento de quedar rescindido de pleno derecho la adjudicación sin necesidad de interpelación

Art. 4º. — El incumplimiento de cualquiera de los artículos del presente decreto como de las cláusulas establecidas en el Decreto N° 7943/63 por parte del adjudicatario, produce la rescisión inmediata del mismo, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial, quedando facultado el Poder Ejecutivo a retomar en caso de haber dado posesión al adjudicatario de dicha posesión mediante el auxilio de la fuerza pública en caso de resistencia

Art 5º — Comuníquese, publíquese insétese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 9257

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 6 de 1965

—VISTO, la necesidad de regularizar las adjudicaciones de las viviendas construidas en el Barrio San José de esta ciudad, y

—CONSIDERANDO

Que se ha comprobado en sucesivas inspecciones realizadas que algunos adjudicatarios no ocuparon la vivienda, desnaturalizándose así el fin social que dió motivo a la adjudicación realizada oportunamente,

Que por otra parte no dieron cumplimiento con el pago de la cuota correspondiente asignada por Decreto N° 3327/64.

Que asimismo existen varias renunciaciones presentadas por algunos beneficiarios,
Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º. — Aceptanse las renunciaciones a las adjudicaciones de las viviendas construidas en el Barrio "San José", presentadas por las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	Lote	Manz.	Catastro N°	Decreto
MORENO, Francisco Matías	12	90 b	40.330	7943/63
CASMIRO, Rosa Aramayo de	14	90 b	40.332	7943/63
LUNA Cirila Jesús Gurián	2	92 a	40.356	8336/63
CEPURBEDA, Jorge Alberto	17	95 b	40 389	7943/63
CORONDI, Segundo	2	101 c	40 405	7943/63
INFANTE, Ange. Alberto	3	101 c	40.406	7943/63
PIRALDI Juan	25	101 d	40 452	7943/63
GUAIMAS, Luz Oliva M de	27	101 e	40 492	7943/63

Art 2º — Déjanse sin efecto las adjudicaciones de viviendas ubicadas en el Barrio "San José" y correspondientes a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	Lote	Manz.	Catastro N°	Decreto
CANCINO, Luis Néstor	2	90 b	40 320	7943.63
RODRIGUEZ, Epifanio Ramón	8	90 b	40 326	7943/8336/63
MONTALDI, Edmundo Héctor	7	91 a	40 351	7943.63
AHUMADA, Elsa Verónica	1	92 a	40 355	7943/63
FIGUEROA, Margarita	7	95 b	40 379	7943/63
PORCEL, Francisco R	3	95 c	40 393	7943/63
MASUD, Julio Salomón	5	95 c	40.395	3270/64
PASTRANA, Fernando Antonio	9	95 c	40 399	7943/63
GIMENEZ, Francisco Javier	2	95 d	40 402	7943/8975.63
TORRES Felix Rodolfo	4	101 c	40 407	7943/8975/63
MONTELLANOS, Roque Gerardo	5	101 c	40 408	8046/65
ABDO, Moises	6	101 c	40 409	827/63
MEDINA, Pablo Vicente	10	101 c	40 413	7943.63
BARBOZA, Roberto	23	101 c	40 426	7943/63
VILCHEZ GARCIA, Julio	24	101 c	40 427	3270 64
CHALUP, Anibal Gerardo	6	101 d	40 433	7943/8975/63
ONELLANA, René	21	101 d	40 448	7943/8975/63
GRAMAJO, Segundo R	38	101 d	40 465	7943/8975/63
ALVARADO, René Alberto	3	101 e	40 468	7943/8975.63
GARCIA, Hilda Josefa	7	101 e	40 472	7943/8975/63

TORRES, Juan Martín	11	101 e	40 476	7943/8975/63
YAÑEZ, Juan de Dios R	19	101 e	40 484	7943/8975/63
VARGAS RIZZO, Pedro	26	101 e	40.491	7943/8975/63
LOPEZ, G. noveva	3	101 f	40 495	7943/8975/63
CABALLERO, Eugenia Timotea	8	101 f	40 500	7943/8975/63

Art 3º — Adjudicase las viviendas vacantes, construidas en el Barrio San José a las siguientes personas y conforme se detalla a continuación

NOMBRE Y APELLIDO	Lote	Manz.	Catastro	Doc. de Ident.
JORQUI, Ramón	2	90 b	40 320	—
MASUD, Julio Salomón	8	90 b	40 326	C I 1 288 708
VILLEGAS, Isabe.	12	90 b	40 330	L C. 8 487 349
IBARRA, Emilia Mercedes Neri de	14	90 b	40 332	1 631.317
PALACIOS, Francisco	7	91 a	40 351	—
JUL Andies	1	92 a	40 355	—
MENDIETA, Nicolás	2	92 a	40.356	L E 3.909 589
ZONE, Juan	7	95 b	40 379	8 163 634
MONTELLANOS, Roque Gerardo	17	95 b	40 389	3 955.432
RESINA Manuel Alfonso	3	95 c	40 383	7 238 778
GIMENEZ, Francisco Roberto	5	95 c	40 395	7 250 801
PAPEPPI, Julio César	9	95 c	40 399	7.231 510
AVENDAÑO, Pedro Nolasco	2	95 d	40 402	6 486 358
JUAREZ Isaac Durbal	2	101 c	40 405	7 211.534
ROSAS Edmunda Carrazan de	3	101 c	40 406	—
LEAL, Sara Lucía	4	101 c	40 407	L C 2 288 382
HEREDIA, Marta Flores Vda. de	5	101 c	40 408	L C 4 472 246
ROSSI Eugenio David	6	101 c	40 409	L E 3 938 549
BAUTISTA, Angel	10	101 c	40 413	—
MATORRAS María C Carrizo de	23	101 c	40 426	—
ARAMAYO, Antonio	24	101 c	40 427	7 228 071
VELAZQUEZ, Félix R y Alcira R. Espeche de	6	101 d	40 438	—
CUELLAR, Edem José	21	101 d	40 448	7 232 866
DIAZ, Sixto	25	101 d	40 452	—
D'ANUNZIO, Agustín	38	101 d	40 465	7 246 934
GOMEZ, Pedro Celestino	3	101 e	40 468	—
AQUINO, Juan Manuel	7	101 e	40 472	7 260 508
AMADOR, Pedro J	11	101 e	40 476	7 257 426
LEAL Zenón Mateo	19	101 e	40 484	8 163 652
TORRES, Angélica Leguizamón de	26	101 e	40 491	—
APAZA, Tomás Walter	3	101 f	40 495	7 252 309
MORALES, José Antonio	8	101 f	40 500	7.252.062
ALBARRACIN Carmen Pilar	27	101 e	40 492	4 169 204

Artículo 4º — La vivienda debe ser ocupada por su beneficiario y núcleo familiar denunciado dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación, bajo apercibimiento de quedar rescindido de pleno derecho la adjudicación sin necesidad de interpelación.

Artículo 5º — El incumplimiento de cualquiera de los artículos del presente decreto como de las cláusulas establecidas en el Decreto N° 7943/63 por parte del adjudicatario, produce la rescisión inmediata "ipso iure" del mismo, sin necesidad de interpelación judicial o extra - judicial, quedando facultado el Poder

Ejecutivo a retomar en caso de haber dado posesión al adjudicatario, de dicha posesión mediante el auxilio de la fuerza pública en caso de resistencia

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insétese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO N° 9258

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 6 Julio de 1965

VISTO la Resolución N° 364, de fecha 29 de junio del año en curso, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por la que solicita autorización para realizar por el sistema de administración los trabajos de urbanización del Barrio San José, de esta ciudad, cuyo presupuesto estimativo asciende a la cantidad de \$ 850 000 — m/n ,

Atento a lo solicitado por la Repartición referida,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Autorízase a DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, a realizar por el sistema de "administración", los trabajos de urbanización del Barrio "San José" de esta Capital, cuyo presupuesto estimativo asciende a la cantidad de \$ 850 000 — m/n .

Artículo 2° — Apruébase el Concurso de Precios realizados por la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, para la provisión de tierra con destino a la obra referida en el artículo anterior, — y cuya erogación se imputará al Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 6 y Capítulo I— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 7— Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central — Ejercicio 1964/65

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing Florencio Elías**

ES COPIA

**Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M de E. F. y O. P.**

DECRETO N° 9259

Ministerio de Economía F y O Públicas
Salta, 6 de Julio de 1965

Visto la reunión de Directores de Minas Provincia es, realizada en la ciudad de Buenos Aires, en la que se encontró representada Salta conforme a la Resolución N° 684/65 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y

CONSIDERANDO

Que en dicha reunión se trató la creación de la Secretaría de Minería, que tendrá como misión la coordinación de la política minera y será el organismo asesor de la Nación y de las Provincias, como así también crediticia que fomente el desarrollo y la promoción minera. factores todos estos que darán perspectivas favorables para a provincia de Salta,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Adherir la Provincia de Salta al Consejo Federal de Minería, organismo dependiente de la Secretaría de Minería de la Nación

Artículo 2° — Designase Delegado de a Provincia de Salta para integrar el referido Consejo, al Director de Minas de la Provincia doctor JUAN MIGUEL LOPEZ

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing Florencio Elías**

ES COPIA:

**Irma Celia M deLarrán
Jefe Sección**

DECRETO N° 9260

Ministerio de Economía. F y O Públicas
Salta, 6 de Julio de 1965

Expediente N° 1722 — 1965

VISTO que desde la fecha en que se dictó el Decreto N° 4461/64 aún no se han realizado ensayos técnicos que determinen la aplicación de la especie "Palo santo" (Bulnesia sarmientoi Lor ex Gris) de crecimiento en ex-

tensas zonas boscosas de esta Provincia y,
CONSIDERANDO

Que numerosos propietarios de predios rurales utilizan dicha especie como postes para alambrados así como las conclusiones a que ha arribado la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Modifícase el Art 1° del Decreto N° 4461/1964 en la siguiente forma

a) Prohíbese en toda la propiedad fiscal de la Provincia el apeo de la especie "Palo santo" (Bulnesia sarmientoi Lor ex Gris).

b) Permitíse el apeo de la mencionada especie previa autorización extendida por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario en las propiedades particulares, siempre y cuando su utilización sea en beneficio de la propiedad, con expresa constancia de su prohibición en cuanto a comercialización.

Artículo 2° — Las transgresiones al presente decreto serán sancionadas con multas iguales a \$ 10 000 — por cada ejemplar apeado, sin perjuicio de la aplicación de la Ley Penal

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Irma Celia M de Larrán
Jefe Sección**

DECRETO N° 9261

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 6 de Julio de 1965

Expediente N° 1883 — 1965

VISTO El pedido de subsidio por la suma de \$ 200 000,00 m/n formulado por la Municipalidad de El Bordo, Departamento de General Guemes (Salta), destinado a la construcción de dos nuevos puestos en el Mercado Municipal, y

CONSIDERANDO

Que los trabajos a realizar satisfacen una imperiosa necesidad y constituyen una obra de bien común que tiende a beneficiar una importante población propendiendo a su mejoramiento urbanístico y abaratamiento del costo de la vida, mediante la venta de productos a menor precio,

Que la solicitante cumple con los recaudos exigidos por el Decreto 19010 — 1961,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Otórgase a favor de la Municipalidad de El Bordo (Departamento de General Guemes) un subsidio de \$ 200 000,00 m/n (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) con la finalidad y destino específico y exclusivo de ser invertido en la construcción de dos nuevos puestos en el Mercado Municipal de El Bordo

Artículo 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, a suma de \$ 200 00,00 m/n (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) para que con dicho importe abone a la Municipalidad de El Bordo (Dpto General Guemes), el costo de los trabajos descriptos en el artículo primero del presente decreto, de acuerdo a las certificaciones de obra ejecutada que expida la Dirección de Viviendas y Arquitectura quien tendrá a su cargo la fiscalización e inspección de los trabajos

Artículo 3° — El gasto que demande el otorgamiento del presente subsidio, deberá imputarse al ANEXO H— INCISO UNICO5— CAPITULO III— TITULO 10— SUBTITULO ERUBRO FUNCIONAL VII— PARCIAL 1— Recursos Propios de la Administración Central

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA

**Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M de Econ F y O. P.**

DECRETO N° 9262

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 6 de Junio de 1965

VISTO el Decreto N° 7985 — 1965, y atento a la necesidad de adecuar sus disposiciones,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Déjanse sin efecto los artículos 2° y 3° del Decreto N° 7985/65

Artículo 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General páguese, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, la suma de \$ 120 000 — m/n. (CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para que ésta, a su vez, haga efectivo a la Municipalidad de La Viña, el subsidio de \$ 120 000 — m/n otorgado por Decreto N° 7985/65, debiendo ambas, rendir cuenta documentada

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA

**Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M de E. F. y O. P.**

DECRETO N° 9263

Ministerio de Gobierno, J é I Pública
Salta, 6 de Julio de 1965

Expediente N° 6539 — 1965

VISTA a nota N° 1054 de fecha 29 de junio del año en curso, elevada por la Dirección General de la Escuela de Manualidades de Salta y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Designase a la señorita LEONOR MENDEZ (L. C N° 6 344 849 — C I N° 161 794—C 1940) en el cargo de Maestra Suplente de Bordados, en la Escuela de Manualidades Filial Cachi, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones y mientras dure la licencia por maternidad concedida a su titular señora María Laura Guaymás de Aguirre

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

**Miguel Angel Feixas (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob J é I Pública**

DECRETO N° 9264

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 6 de Julio de 1965

Expediente N° 1908 — 1965

Visto las presentes actuaciones en las que la Biblioteca Provincial "Dr Victorino de la Plaza" solicita refuerzo de partidas de su presupuesto, rubro "OTROS GASTOS", mediante transferencia del CREDITO GLOBAL DE EMERGENCIA en a suma total de \$ 124 000 — m/n , y atento a lo informado por Contaduría General a fs 3,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Dispónese la transferencia de la suma de \$ 124 000 — m/n (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a tomarse del Anexo I— Inciso UNICO— CREDITO GLOBAL DE EMERGENCIA— para reforzar los siguientes parciales— Orden de

Disposición de Fondos N° 197:
ANEXO D— INCISO 14— OTROS GASTOS —

Principal a) 1— Parc
7 — Comunicaciones \$ 4 000 —
Parcial 39 — Utiles li-
bros, imp. \$ 20 000 — 24 000 —

Principal b) 1— Parc
4 - Elem para Biblio-
otecas \$ 100 000 — 100 000 —

TOTAL \$ 124 000 —

Artículo 2° — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos N° 197 queda ampliada en la suma de \$ 124 000 — m/n (Ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional)

Artículo 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Art 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P

DECRETO N° 9265
Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 6 de Julio de 1965
Expediente N° 1907 — 1965

Visto este expediente por e. que la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública solicita transferencia de partidas dentro del presupuesto del Instituto de Endocrinología, rubro "Otros Gastos", para reforzar parciales cuyos saldos resultan insuficientes para atender necesidades imprescindibles, y

CONSIDERANDO

Que la citada transferencia se encuentra comprendida en los términos del artículo 13° del Decreto—Ley N° 30/62,

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General a fs 3,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto del Instituto de Endocrinología, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública — Orden de Disposición de Fondos Número 214.

ANEXO E— INCISO IX— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1—

7— "Comunicaciones" \$ 50 000 —

PARA REFORZAR:

34— "Ropa" \$ 50 000.—

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P

DECRETO N° 9266

Ministerio de Economía F y O Públicas
Salta, 6 de Julio de 1965
Expediente N° 1910 — 1965

Visto las presentes actuaciones en las que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario solicita transferencia de partidas dentro su presupuesto, rubro "OTROS GASTOS", para reforzar parciales cuyos saldos resultan insuficientes para atender necesidades imprescindibles; y,

CONSIDERANDO

Que la citada transferencia se encuentra comprendida en los términos del artículo 13° del Decreto Ley N° 30/1962,

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General a fs 3,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la DIRECCION DE BOSQUES Y FOMENTO AGROPECUARIO— Orden de Disposición de Fondos N° 181

ANEXO C— INCISO VII— OTROS GASTOS— PRINCIPAL b) 1—

23— "Viveros" \$ 30 000 —

PARA REFORZAR:

1— "Adquisiciones varias" \$ 30 000 —

Art. 2° — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M de E.F. y O.P.

Expte	Repartición	Beneficiario	Importe
3846—M—65	M Asuntos Sociales	Personal varios	\$ 5 555 —
2008—G—65	D Registro Civil - Campaña	Lía A G de Gaspar	\$ 2 894 —
4214—D—65	M Asuntos Sociales	Tito Claudio	\$ 19 859 —
4183—P—65	Policía	Victorino Durán	\$ 2 100.—
3820—R—65	Dircc Registro Civil	Mario R Núñez	\$ 7 392 —
3821—R—65	Dircción Registro Civil	Persona. varios	\$ 20 839.—
			\$ 58 639 —

Artículo 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de las respectivas HABILITACIONES DE PAGOS con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 58 639 — m/n. (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL para que liquiden a los beneficiarios del crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación a ANEXO G— INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL d) 1— PARCIAL 1 del Presupuesto en vigor— Orden de Disposición de Fondos N° 230

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

Nombre y Apellido	L. E. N°	Importe
Anselmo Gustavo Luna	7 225 164	\$ 100.000.—
Juan Carlos Lencina	7 265 663	" 100 000 —
Antonia Adriana Pacheco	6 343 053	" 100 000 —
Luis Alarcón	3 955 309	\$ 100 000 —
Tomás Cussi	3 977 447	" 100 000 —
Miguel Santos Gerbán	6 957 569	" 100 000 —
Bernardina Gutiérrez	3 617 969	" 100 000 —
Héctor Justimano Garnica	3 903 821	" 100 000 —
Mónica Antonia C de Benano	1.736 473	" 100.000 —
Juana Dorila Mora'es	1 257 061	" 100 000.—

Artículo 2° — Los créditos acordados en el artículo anterior serán hechos efectivos por e. Banco Provincial de Salta, con cargo a la cuenta dispuesta por el Artículo 1° del Decreto 7328/65 y con sujeción a las disposiciones del mismo

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 9267

Ministerio de Economía, F y O Públicas

Salta 6 de Julio de 1965

Expediente N° 1911 — 1965

VISTO este expediente en el que Contaduría General de la Provincia comunica a los efectos de su reconocimiento y liquidación nominal de gastos correspondientes a ejercicio vencido y ya cerrado a los que le son concurrentes las disposiciones del Art 35° de la ley de Contabilidad en vigor,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 58 639 — m/n (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación y por el importe que se consigna a cada uno:

DECRETO N° 9268

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 6 de Julio de 1965

VISTO el Decreto N° 7328 del 11 de febrero de 1965, por cuyo artículo segundo el Poder Ejecutivo puede conceder créditos hasta \$ 100 000 — m/n, a solicitantes de escasos recursos que dispongan de terreno para construir su vivienda propia,

Atento a que los adjudicatarios que se consignan en el presente decreto, se hallan encuadrados en las disposiciones de dicho decreto,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Acuérdate crédito para la construcción de su vivienda propia a las personas y por los montos que se consignan a continuación

DECRETO N° 9269

Ministerio de Gobierno, J e I Pública
Salta 6 de Julio de 1965

VISTO que el día 9 del mes en curso, se conmemora el 149° aniversario de la declaración de la Independencia Nacional, y

CONSIDERANDO.

Que es deber del Gobierno recordar dignamente tan histórico acontecimiento, por el cual la nación argentina ingresara al concierto de las naciones libres del mundo,
Por ello,—

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Conmemórese el día 9 de julio del corriente año, e. 149º aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional

Art. 2º — Adhiérese el Gobierno de la Provincia a los actos programados por la Jefatura de la Guarnición local

Art. 3º — El Gobierno de la Provincia, hará oficiar un solemne Te Deum en la Catedral Basílica, el día mencionado a las 11,00 horas

Art. 4º — El Consejo General de Educación, adoptará las providencias del caso

Art. 5º — Jefatura de Policía de la Provincia, ordenará que efectivos de la Escuela de Policía "General Guemes", rindan los honores correspondientes en los actos dispuestos en el presente decreto

Art. 6º — La Municipalidad de la Capital, dispondrá lo pertinente, a los efectos de la ornamentación correspondiente, para el mejor cumplimiento de los actos que se llevarán a cabo, como así también y conjuntamente con la Policía de Tránsito, se adopten las medidas que correspondan para la mayor organización de los mismos

Art. 7º — Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, autoridades eclesiásticas, nacionales, provinciales, municipales, cuerpo consular, prensa, sindicatos, asociaciones y muy especialmente al pueblo en general, a participar de los actos dispuestos en el presente decreto

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 9270

Ministerio de Gobierno, J e I. Pública
Salta, 6 de Julio de 1965
Expediente Nº 6329 — 1965.

VISTAS las presentes actuaciones relacionadas con la adquisición efectuada por la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", de dos cuadros al óleo enmarcados, originales del pintor salteño José Casto Jaime por el importe de 40 000 m\$ñ cada uno, y CONSIDERANDO

Que la citada adquisición está encuadrada en la causal de excepción prevista en el Art. 55 — 3er punto — inc f) de la ley de Contabilidad vigente Nº 705/57,

Por ello, atento lo informado a fs 3 por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a fs 5 por la Dirección General de Compras y Suministros y por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs 6 de estos obrados

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º — Apruébase la compra directa efectuada por la Biblioteca Provincial "Doctor Victorino de la Plaza" en la suma de 80 000 — m\$ñ, consistente en la adquisición de dos cuadros al óleo enmarcados, titulados "Lavanderías" y "Arreos de Hacienda", original del pintor salteño José Casto Jaime

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a liquidar a favor del señor José Casto Jaime, el importe de 80 000 — m\$ñ (OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) por el concepto expresado precedentemente, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo "D" — Inciso 14 — ítem II — OTROS GASTOS — Principal b) 1 — Parcial 4) ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS del presupuesto de Gastos de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" — Orden de Disposición de Fondos Nº 197 — Ejercicio 1964/65.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 9271

Ministerio de Gobierno, J e I. Pública
Salta, 6 de Julio de 1965

Habiendo finalizado su período legal de funciones como Presidente de la Comisión Municipal de San Carlos el señor Julio Alberto Tula y atento a las prescripciones establecidas en los artículos 178º y 182º de la Constitución de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Designase provisoriamente y en carácter de interino, Presidente de la Comisión Municipal de SAN CARLOS (Departamento de mismo nombre), al señor JULIO ALBERTO TULA, y hasta tanto se designe en definitiva a su titular

Art. 2º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 9272

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 7 de Julio de 1965
Expediente Nº 1949 — 1965

VISTO este expediente en el que la H. Cámara de Diputados de la Provincia solicita se le liquide la suma de \$ 500 000 — m\$ñ, para atención de las erogaciones del rubro "Otros Gastos" de su presupuesto en vigor, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 500 000 — m\$ñ (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para su aplicación a pago de erogaciones del rubro "Otros Gastos" de su presupuesto, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR — Entregas a cuenta de Presupuesto — Ejercicio 1964/1965 — CAMARA DE DIPUTADOS — Ejercicio 1964/1965"

Artículo 2º — Déjase establecido que en oportunidad de obrar la rendición de cuentas documentadas de su inversión a Contaduría General de la Provincia se procederá a imputar a las partidas correspondientes de su Presupuesto, tomándose dicho libramiento para compensar con crédito a la cuenta a que se imputa la liquidación dispuesta por el artículo anterior

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO Nº 9273

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 7 de Julio de 1965
Expediente Nº 1950 — 1965

Visto este expediente en el que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario solicita transferencia de partidas dentro de su presupuesto rubro "OTROS GASTOS", a fin de reforzar parciales cuyos saldos resultaron insuficientes para atender diversos compromisos, atento a que el presente pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 13º del Decreto Ley Nº 30/62, según informe de Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la DIRECCION DE BOSQUES Y FO-

MENTO AGROPECUARIO, rubro "OTROS GASTOS", Orden de Disposición de Fondos Nº 181

ANEXO S — INCISO VII — OTROS GASTOS — PRINCIPAL a) 1 —

PARA REFORZAR:

Parc. 42 — "Lucha contra las plagas"	\$ 65 000 —	
Parc. 7 — "Comunicaciones"	\$ 15 000 —	
Parc. 13 — "Conserv. vehículos"	\$ 30 000 —	
Parc. 14 — "Conserv. varias"	\$ 5 000 —	
Parc. 15 — "Energía eléctrica"	\$ 10 000 —	
Parc. 27 — "Limpieza y desinfección"	\$ 5 000 —	\$ 65 000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y O.P.

DECRETO Nº 9274

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 7 de 1965.—
Expediente Nº 1951—965.

VISTO este expediente en el que la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública solicita la transferencia de partidas dentro de su presupuesto, rubro "Otros Gastos", a fin de reforzar parciales cuyos saldos resultaron insuficientes para atender diversos compromisos, atento a que el presente pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 13º del decreto-Ley Nº 30/1962, según informe de Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA, rubro "Otros Gastos", Orden de Disposición de Fondos Nº 207

ANEXO E — INCISO II — OTROS GASTOS — PRINCIPAL a) 1 —

Parcial 32 "Racionamiento y alimentos"	\$ 5 000 000
para reforzar	
Parcial 29 "Productos químicos"	\$ 5 000 000

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y O.P.

DECRETO Nº 9275

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA Julio 7 de 1965.—
Expediente Nº 1967—65.

VISTO el memorándum "A" Nº 74 de fecha 5 de julio del año en curso elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Declárase huésped de honor del Gobierno de la Provincia mientras dure su permanencia en la misma a S. E. el señor Embajador Británico en la Argentina, Sir MICHAEL J. CRESWELL K. C. M. G., como asimismo a la distinguida comitiva que lo acompaña

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y O.P.

DECRETO N° 9276.

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 7 de 1965.—
Expediente N° 1801/1965.—

VISTO el convenio suscripto entre Administración General de Aguas de Salta y el señor Miguel Yunnissi relacionado con la transferencia de una fracción de terreno de la Finca "Las Lomitas", de acuerdo con las cláusulas y condiciones fijados en el instrumento,

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, y lo solicitado por Administración General de Aguas de Salta mediante Resolución N° 779, de fecha 7 de junio de corriente año,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Apruébase el convenio suscripto entre Administración General de Aguas de Salta y el señor MIGUEL YUNNISSI, cuyo contenido textualmente dice "En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y cinco, entre el Ingeniero Mario Morosini, en su carácter de Presidente del Consejo de la Administración General de Aguas de Salta, nombrado mediante Decreto del Poder Ejecutivo número mil seiscientos noventa, de fecha once de octubre del año mil novecientos sesenta y tres y ratificado por Decreto número ochocientos treinta y nueve, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, en virtud de las facultades conferidas por el artículo noventa y seis, incisos d) y a) del Código de Aguas, Ley setecientos setenta y cinco, representando a la referida Repartición, que en lo sucesivo se denominará "A. G. A. S.", y el señor MIGUEL YUNNISSI con domicilio en la calle Florida número ochocientos cuarenta y nueve de esta Ciudad, que en lo sucesivo se denominará "EL PROPIETARIO", bajo las cláusulas y condiciones que se enumeran, formalizan mediante este instrumento lo siguiente

"PRIMERO "EL PROPIETARIO" transfiere a la A. G. A. S. una fracción de terreno correspondiente a la Finca "Las Lomitas" de su propiedad, individualizada esta última mediante Catastro número quinientos ochenta y siete, Fracciones A y B del Departamento de Rosario de Lerma.

"SEGUNDO La Fracción de terreno a que se hace referencia en el artículo primero queda comprendida dentro de la curva de nivel de ochenta y cinco metros y la traza del eje del muro de tierra a construir por la Provincia, más una franja de terreno externa a dicha curva de cuarenta metros de ancho y a partir de la mencionada curva de nivel, y de cuarenta metros a partir de la intersección externa del muro con el terreno natural y que queda consignada en el Plano "AGAS— Planimetría— Dique "Las Lomitas" Campo Quijano— Escala 1. í 000" que forma parte de presente convenio — Las longitudes de los anchos de las franjas aludidas se entenderán medidas de su proyección horizontal.

"TERCERO Asimismo "EL PROPIETARIO" donará sin cargo a la Provincia las franjas o fracciones de terreno que sean necesarias para el emplazamiento de canales", camino de acceso y obras complementarias del embalse

CUARTO "A. G. A. S." entregará un turno regulado, para la finca "Las Lomitas", que será el producto de la futura regulación de que se hará objeto a los caudales de los Ríos Toro y Banco mediante el embalse "Las Lomitas" Dicho turno será determinado en oportunidad de confeccionar los nuevos cuadros de distribución de ese Sistema de Riego, se hará conforme a las necesidades del propietario y será suficiente para irrigar una superficie de 100 Has, siempre que esta sean susceptibles de riego, y que éste turno no sea superior en caudal a las concesiones actualmente en trámite para la Finca "Las Lomitas" Se deja asimismo establecido, que el turno a que se hace referencia, se entregará de la regulación del embalse "Las Lomitas" y que ello no implica una nueva concesión, sino a

que se remiten a las actualmente en trámite que serán, una vez construido el embalse, reguladas por este

QUINTO "EL PROPIETARIO" Se compromete a facilitar, en carácter de préstamo sin cargo y mientras dure la construcción de las obras, todos aquellos terrenos adyacentes a las mismas que sean necesarios para campamentos, depósitos, desplazamiento de equipo, etc., que hagan a la finalidad perseguida, toda vez que no se afecten los cultivos, alambrados e instalaciones de "PROPIETARIO"

"SEXTO "EL PROPIETARIO" se compromete a permitir la explotación de las canteras de ripio, arena arcilla o cualquier otro material ubicadas en su propiedad, que sean necesarios para la construcción de las obras, con la única condición establecida en el artículo siguiente y que no afecten instalaciones o cultivos

"SEPTIMO "A. G. A. S." se compromete a dejar los terrenos, en los cuales se hayan explotado las canteras a que se alude en el artículo anterior, en las mismas condiciones de aprovechamiento que los mismos tengan o puedan tener antes de la explotación de las aludidas canteras

"OCTAVO "A. G. A. S.", una vez construido el dique de embalse, encauzará el arroyo que se conoce en la zona con el nombre de "Arroyo Suncha es" que atraviesa la propiedad mencionada en el artículo primero y que recibirá las aguas del aliviadero de la obra de embalse evitando inundaciones y sus consiguientes perjuicios

"NOVENO En caso de que "A. G. A. S." construya un camino perimetral al lago que formará el embalse, el mismo tendrá el carácter de público

"DECIMO. Terminadas las obras de construcción del dique y una vez habilitado éste, "A. G. A. S." planificará, a su costa, el loteo que realizará "EL PROPIETARIO" en las inmediaciones de la obra aludida, sobre una superficie de veinticinco hectáreas

"DECIMO PRIMERO "A. G. A. S." abonará a "EL PROPIETARIO" la cantidad de \$ 3 000 000 — m.n. (tres millones de pesos moneda nacional) en concepto de pago por las tierras a que se hace referencia en los artículos 1° y 2° de éste documento y por las mejoras incorporadas a las mismas Tales mejoras comprenden desmonte y limpieza de los terrenos, alambrados, acequia represa, compuertas cañerías, muro de tierra construido a los fines de embalsar agua y todos los otros elementos u objetos que integran la aludida fracción de tierra como mejoras de la misma En este precio que se estipula como pago con topadora, marca "Internacional." T 14, en de las mejoras se incluye un tractor oruga las condiciones en que se encuentra, que está entregado en propiedad a la "A. G. A. S." inmediatamente después de firmado este convenio, y que fuera adquirido por "EL PROPIETARIO" con el objeto de efectuar obras de almacenamiento de agua, en la fracción de tierra que ahora se adquiere

"DECIMO SEGUNDO "A. G. A. S." abonará la cantidad antes aludida en la siguiente

APPELLIDO Y NOMBRE	L. E. N°	Catastro N°
MALDONADO, Angel Vicente	6 708 093	59 848
MENDOZA, Luis Angel	7 253 666	59 849
PALERMO, Mario Victor	7 236 660	59 850
PADILLA, Facundo Amado	7 277 810	59 851
TRIGO, Michel Wilfredo	7.297.940	59 852
TAPIA, Ernesto	598 759	59 853
MARTINEZ, Joaquín Rudecindo	3 880 780	59 854
RODRIGUEZ, Tomás Lucio	7 214 189	59 855
JORGE, Miguel Angel	3 953 882	59 856
SARMIENTO, Oscar	3 904 402	59.857
BERRIETONI, Florencio René	7 229 392	59 858
GUAYMAS, Abel	7 239 064	59 859
VASCONCELLOS, Nestor Rafael	3 933 694	59 860
ACOSTA, Alberto	565 251	59 861
SARMIENTO, Marcelo	7 223 077	59 862
RODRIGUEZ, Elio	7 233 063	59 863
GUDIÑO, Davis Armando	3 953 029	59 864
TORRES ALBARRACIN, Julián	3 952 048	59 865

forma \$ 500 000 — m.n. (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a la aprobación del presente Convenio y veinticinco (25) mensualidades consecutivas de \$ 100 000 — m.n. (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL) cada una pagaderas a primera a los treinta (30) días de la fecha de la aprobación del presente Convenio.

"DECIMO TERCERO "A. G. A. S." asegurará a "EL PROPIETARIO", mientras dure la construcción de las obras, la provisión de agua para riego en la Finca "Las Lomitas" en las mismas condiciones que lo hace actualmente

"DECIMO CUARTO. El presente documento tendrá validez a contar de la fecha de aprobación del mismo por parte del Poder Ejecutivo

"Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el primer párrafo.

"Fdo. MIGUEL YUNNISSI — Ing. MARIO MOROSINI — Administrador General de Aguas de Salta".

Artículo 2° — El gesto se imputará al CAP II— TIT 7— SUBT. B— RUBRO FUNCIONAL I— N° 1 — FONDOS PROVINCIALES, que entiende las obras hidráulicas de regulación en toda la Provincia, incluidos embalse de Campo Belgrano, Embalse en Las Lomitas, Embalse en La Viña, Dique de Campo Alegre, Dique N° 2 en Coronel Moldes y otros.

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. F.

DECRETO N° 9277

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 7 de Julio de 1965

VISTO que la Sub Comisión de Viviendas del Centro Policial "Sargento Suárez" solicita se adjudique a los empleados de la repartición policial, que integran la nómina que adjunta, los lotes de terreno fiscal y un préstamo de \$ 400 000 — m.n. para la construcción de la vivienda propia,

CONSIDERANDO

Que la petición precedente se ajusta a las disposiciones vigentes, estructuradas por la Provincia para la adjudicación de lotes fiscales y préstamos para la construcción de la vivienda familiar

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Adjuócase a persona que presta servicios en Jefatura de Policía de la Provincia, un crédito individual de \$ 400 00 — m.n. (CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y el lote de terreno fiscal del fraccionamiento "Villa Chartas", Sección F— Fracción II— Parcela 2 D, de la ciudad de Salta, que se identifica catastralmente a continuación, y cuyo costo se fija en \$ 30 000.— con destino a la construcción de la vivienda familiar.

L. E. N°	Catastro N°
6 708 093	59 848
7 253 666	59 849
7 236 660	59 850
7 277 810	59 851
7.297.940	59 852
598 759	59 853
3 880 780	59 854
7 214 189	59 855
3 953 882	59 856
3 904 402	59.857
7 229 392	59 858
7 239 064	59 859
3 933 694	59 860
565 251	59 861
7 223 077	59 862
7 233 063	59 863
3 953 029	59 864
3 952 048	59 865

AQUINO, Severo	3 891 372	59 866
BONARI, Merardo	3 910 907	59 867
SOBRECUEVAS, Luis Gerardo	7 249 542	59 868
SANMILLAN, Carlos Alfonso	7 234 146	59 869
NAVARO, Hugo Jorge	7 277 166	59 870
MAURICE, Cornelio Fitz	7 213 233	59 871
BARBITA, Clemente	3 992 012	59 872
VILTES, Juan Carlos	7 233 468	59 873
VALDIVIEZO, Pedro	7 258 181	59 874
APAZA, Ester Rosa	2 960 110	59 875
ROBERTS, Almando	7 283 395	59 876
TRIGO, José Agustín	7 278 706	59 877
ROBLES, Berta Ceceña	1 791 133	59 878
CASTILLO, Pedro Celestino	7 237 665	59 879
GOMEZ, Sebastián	3 951 498	59 880
GONZALEZ, Santos Antonio	7 423 107	59 881
ANDRADA, Carlos Washington	5 615 737	60 048
MAMANI, Humberto	3 904 118	60 049
ARIAS, Angel	3 956 096	60 050
CAMAÑO, Norberto Eduardo	8 163 797	60 051
ARAMAYO, José Justo Elías	7 910 174	60 052
CORREA, Lucio Raúl	7 244 469	60 053
MANZARA, Victor Damián	4 612 463	60 054
GUBERRA, Nestor	7 242 011	60 055
LA FUENTE, Cirilo	7 254 147	60 056
MARTINEZ, Leonidas Aristides	4 511 614	60 057
PUENTES, Guillermo	7 243 080	60 058
QUERCHI, Eufemia Yolanda	2 993 518	60 059
MEDINA, Elia Verónica	9 486 314	60 060
ULLOA, Carlos Mario	7 231 554	60 063
RETAMBAY, Juan Carlos	7 252 174	60 064
ROMERO, Marcelo René	7 253 706	60 065
CABRERA, Waldina Erazo de	9 460 233	60 066
MONTENEGRO, César Hernán	7 240 264	60 067
AVELLANEDA, Andrés Enrique	7 223 411	60 068
ARROYO, Carlos Delfín	3 994 820	60 069
LESSER, Marcelo Silvestre	7 232 839	60 070
NIEVA, Miguel Estanislao	7 229 741	60 071
SANCHEZ, Misael	7 285 957	60 072
YAPURA, Santos	7 233 468	60 073
ORQUERA, Corona	3 931 281	60 074
ARAMAYO, César	7 231 244	60 075
IBARRA, Juan Jaime	7 230 252	60 076
AGUIRRE KALAFATICH, Rodolfo	7 260 174	60 077
ARIAS Polcarpo	7 483 666	60 078
ABAN, René Anastacio	3 956 686	60 079
CORTEZ, Lidia Margarita	6 343 212	60 080
CHOCOBAR, Rómuo	7 223 124	60 081
LENS, Miguel Héctor	3 236 029	60 082
ROJAS, Raúl	7 216 151	60 083
PAZ, Alfredo Tomás	3 909 322	60 084
MORELLI, Andrés Rodolfo	7 240 298	60 085
MARISCAL, Lionel Isidro	7 243 842	60 086
LOPEZ, Jose Humberto	7 262 803	60 087
BARIRO PEÑAS, Carlos Aníbal	7 258 705	60 088
AVILA, Arturo Gregorio	7 258 654	60 089
ROBLES Isidro	7 228 110	60 090
CARDOZO, Tomás Estanislao	3 985 782	60 091
CARRIZO, Vicente Esteban	8 190 775	60 092
BOHUI, Victor Hugo	7 239 451	60 093
ABUD Argentino Gregorio	3 909 604	60 094
ZIMMER, Adolfo Juan	7 232 787	60 095
ELIAS, Alfonso Juan	3 956 374	60 096
TROBIANI Cesar Juan	1 508 924	60 097
SERRANO, Juan	3 912 555	60 098
PUERTAS, Roberto	7 234 185	60 099
GLAYMAS, Santiago	3 907 420	60 100
GIRALDEZ, Osvaldo Everets	4 062 593	60 101

Artículo 2° — Por Escribanía de Gobierno cada uno de los adjudicatarios constituirá hipoteca en primer grado a favor de la Provincia obligando la construcción y el terreno

Artículo 3° — La amortización total del precio de los terrenos adjudicados, deberá estar efectuada por el adjudicatario el 31 de diciembre de año en curso

Artículo 4° — Los adjudicatarios deberán presentar en Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, y en el tiempo que esta Repartición fije, los antecedentes requeridos por las normas vigentes propias para créditos y escrituración hipotecaria. En caso de que alguno de los adjudicatarios no cumpliera con las condiciones reglamentarias señaladas, Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia lo hará conocer al Poder Ejecutivo, quien resolverá en consecuencia

Artículo 5° — DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA,

fiscalizará la construcción de las viviendas y emitirá los certificados de acopio y obra realizada. Estos certificados los elevará a Contaduría General de la Provincia para ser abonados por su Tesorería General, con imputación al Anexo H— Título 5— Inciso I— Subtítulo A— Item I— Rubro II— Parcial 46— "Adjudicaciones de terrenos urbanización, proyecto, construcción y créditos para viviendas— Programa Piloto", para que la Repartición técnica emisorra los haga efectivos a sus titulares y con cargo al préstamo acordado

Art 6° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M de E F. y O. P.

DECRETO N° 9273
Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 7 de Julio de 1965
Expediente N° 1669 — 1965
Visto este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita refuerzo de partidas de su presupuesto, rubro "OTROS GASTOS" mediante transferencia del CREDITO GLOBAL DE EMERGENCIA en la suma total de \$ 610 000 m/n, y atento a lo informado por Contaduría General a fs 3,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Dispónese a transferencia de la suma de \$ 610 000 — (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a tomarse del Anexo I— Inciso Único — CREDITO GLOBAL DE EMERGENCIA, para reforzar las siguientes partidas del presupuesto en vigor del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, rubro "OTROS GASTOS"— Orden de Disposición de Fondos N° 186

ANEXO D— INCISO I— OTROS GASTOS—

Princ a) 1— Parcial 6— "Combustibles y lubric" \$ 70 000 —

Princ a) 1— Parcial 14— "Conselvac. varias" \$ 40 000 —

Princ a) 1— Parcial 23— "Gastos Gles a Clasif" \$ 100 000.—

Princ a) 1— Parcial 39— "Utililes, libros e Impres" \$ 100 000 —

Princ a) 1— Parcial 40— "Via-ticos y movilidad" \$ 100 000 —

Princ c) 1— Parcial 3— "Fomento" \$ 200 000 —

\$ 610 000.—

Artículo 2° — Déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos N° 186 queda ampliada en la suma de \$ 610 000 — m/n (Seiscientos diez mil pesos moneda nacional)

Artículo 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA
Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del M de E F. y O. P.

DECRETO N° 9274
Ministerio de Gobierno, J e I Pública
Salta, 8 de Julio de 1965
Expediente N° 6566 — 1965

Por las presentes actuaciones el señor Carlos Rodríguez y señora Lola Ascarrunz de Videla, en su carácter de presidente y secretaria respectivamente de la entidad denominada Centro Vecinal "Villa Don Ceferino" con sede en esta ciudad, solicitan para el mismo el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación del estatuto social, y

CONSIDERANDO

Que el citado Centro ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley N° 357/63, Art 19 Inc 9 c),

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles a fs 19 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs 20 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase el estatuto social del CENTRO VECINAL "VILLA DON CEFERINO", con sede en la ciudad de Salta, que corre de fs 3 a fs 14 del presente expediente, otorgándole la personería jurídica que solicita.

Art 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley N° 357/63

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 9280

Ministerio de Asuntos S y S Pública
Salta, 8 de Julio de 1965
Expediente N° 4102/65—C (N° 2793/65, 4912/61 y 1189/62 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto que el señor Roberto Caldera en su carácter de ex Diputado Provincial, solicita beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO

Que, mediante informe de Sección Cómputos de fs 8 y 9 se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Provincial calculada al 21 de noviembre de 1961 fecha de su cesación, de 3 años, 8 meses y 5 días a la que sumada la reconocida y declarada computable de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Dependientes, se elevan, previo el descuento por servicios simultáneos, a 34 años, 8 meses y 28 días, y una edad de 53 años 3 meses y 27 días, situación que practicando la compensación por excedente de servicios y falta de edad, le da una antigüedad total de 31 años 4 meses y 22 días, y edad de 55 años, lo cual le da derecho a la obtención de una jubilación ordinaria que establece el art 28 del Decreto Ley 77/56,

Por ello, atento a las disposiciones del art 28 de Decreto Ley 77/56 Ley 3372, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de Ministerio del rubro a fs 14,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 932—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 24 de junio de 1965, que acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria al señor ROBERTO CALDERA—Mat Ind N° 459 386, en el cargo de ex Diputado Provincial, de conformidad a las disposiciones del art 28 del Decreto Ley 77/56

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO N° 9281

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965.

VISTO la necesidad de reforzar los fondos de la Administración de Aguas de Salta a los efectos de que no se vean entorpecidas las obras de carácter público que viene realizando

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate a la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA un anticipo de \$ 20 000 000,— m/n (VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL) a cuenta de participaciones que le corresponden en el presente ejercicio, para hacer frente a las obligaciones con motivo de la ejecución del Plan de Obras Públicas

Art 2º — El anticipo acordado por el artículo 1º será liquidado con cargo a la cuenta "RI PARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPA

LES — CTAS CTES — A.G.A.S" y se efectivizará con documentos de cancelación de deudas.

Art 3º — Déjase establecido que la Administración General de Aguas de Salta cancelará el anticipo acordado mediante la emisión de certificados de obras a favor de los contratistas adjudicatarios que dicha repartición tiene encarradas con fondos de la Administración Central, certificaciones éstas que una vez cumplido el proceso de confección de liquidación, ésta pasará a contabilizarse con crédito a la cuenta que se toma para acordar el anticipo ordenado por el artículo 1º, cancelación que deberá experimentarse hasta antes del 31 de octubre próximo fecha del cierre del ejercicio económico financiero

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y OP

DECRETO N° 9282

Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública
SALTA, Julio 8 de 1965.
Expediente N° 6595/65.

Por las presentes actuaciones los señores Elías Briones, Juan Bautista Mesples, Humberto Dakak y Dr Cesar Rodolfo Lavín por autorización conferida en el punto sexto del Acta Constitutiva, corriente a fs 2/6 vta del presente expediente, solicitan para "MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA", la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica. y

CONSIDERANDO

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley N° 357/63 Art 19 Inc. 3º c).

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs 19 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr Fiscal de Gobierno a fs 20 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA" con sede legal en la ciudad de Salta, que corre de fs 7 a fs 12 del presente expediente otorgándosele la personería jurídica que solicita

Art 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija el decreto ley N° 357/63

Art 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA.

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 9283

Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública
SALTA, Julio 8 de 1965.
Expediente N° 6587/65.

VISTA a nota N° 361 de fecha 30 de junio del año en curso elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones, a partir del día 28 de junio del corriente año, al Agente Uniformado (L 504—P 1316) de Policía de la Provincia con revista en la Comisaría de Tartagal, don GERMAN PALACIO en mérito a las razones invocadas en la resolución N° 273 dictada por Jefatura de Policía con fecha 30/6/65

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese

en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 9284

Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública
SALTA, Julio 8 de 1965.
Expediente N° 6586/65.

VISTA la nota N° 360— de fecha 30 de junio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del día 1º de junio del año en curso la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada al Cabo (F 1633/P 1026) de Policía don ELUCADIO VIERA, con revista en la Comisaría Seccional Tercera, mediante decreto N° 9067 de fecha 22—VI—65

Art 2º — Déjase cesante con prohibición de reingreso a partir del día 1º de junio del año en curso, al Cabo (F 1633/P 1026) de Policía don ELUCADIO VIERA, con revista en la Comisaría Seccional Tercera, por infracción al artículo 1162 incisos 1º y 6º del Reglamento General de Policía en concordancia y de acuerdo a lo establecido en el artículo 54, apartado f), punto I y II del Decreto-Ley N° 203/56 — Estatuto de Policía

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 9285

Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública
SALTA, Julio 8 de 1965.
Expediente N° 6589/65.

VISTAS las notas Nros 363 y 368 de fecha 30 de junio del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Dispónese el traslado a partir de día 1º de julio del corriente año, del Oficial Ayudante (L 125—P.811) del Personal Superior de Seguridad y Defensa de Policía, don PAULINO RICARDO BRIDOUX, al cargo de Auxiliar 3º (P 23/4) del Personal Obrero y de Maestranza (Intendencia), en vacante por ascenso de don Delfin Jesús Avila.

Art 2º — Dispónese la permuta en sus respectivos cargos, a partir del día 1º de junio del año en curso, del Oficial Inspector (L 938) del Personal Superior de Seguridad y Defensa de Policía, don RENE ANASTACIO ABAN, de la Comisaría de Chachapoyas a la Policía de la Provincia y de ésta a la citada Comisaría, del Oficial Inspector (L 810—P 550) del Personal Superior de Seguridad y Defensa don SEBASTIAN GOMEZ

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 9286

Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública
SALTA, Julio 8 de 1965.
Expediente N° 6590/65

VISTAS las notas Nros 362 y 364 de fecha 30 de junio del año en curso, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo

solicitado en las mismas,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Ascíendese a partir del día 1º de julio del corriente año, al personal de Policía de la Provincia que se detalla a continuación y en los cargos que en cada caso se especifica

- a) al Auxiliar 2º— Radio-Operador de 3ª (L 730—P 82) del Personal Administrativo y Técnico (Comunicaciones), don HORLANDO VICTOR VACAFLOR, al cargo de Auxiliar 1º— Radio-Operador de 2ª (P 65) del mismo personal, en vacante por fallecimiento de don Santiago Nolasco
- b) al Auxiliar 3º (F 1952—P 239) del Personal Obrero y de Maestranza (Intendencia), don DELFIN JESUS AVILA, al cargo de Auxiliar 2º— Radio-Operador de 3ª (P 82) del Personal Administrativo y Técnico (Comunicaciones), en vacante por ascenso de don Horlando Víctor Vacaflo
- c) al Oficial Sub-Inspector (L 123—P 614) del Personal Superior de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, don LUIS ANGEL MENDOZA, al cargo de Oficial Inspector (P 599), en vacante por renuncia de don Javier Brandan
- d) al Oficial Ayudante (F 1768—P 819) del Personal Superior de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, don JUAN FELIX AGUERO al cargo de Oficial Sub-Inspector (P 614), en vacante por ascenso de don Luis Angel Mendoza

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 9287.

Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública
SALTA, Julio 8 de 1965.
Expediente N° 6569/65.

VISTA la nota N° 359 de fecha 28 de junio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Ascíendese a partir del día 1º de julio del corriente año, al personal de Policía de la Provincia que seguidamente se detalla y en los cargos que en cada caso se especifica.

- a) al Oficial Subinspector (L 42—P 679) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, don MIGUEL ANGEL RUIZ, al cargo de Oficial Inspector (P 516) en vacante por renuncia de don Claudio Alberto Márquez
- b) al Oficial Subinspector (L 655—P 618) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, don Atilio VICTORIANO PIPO al cargo de Oficial Inspector (P 532), en vacante por fallecimiento de don Esteban Tomás Romero
- c) al Oficial Ayudante (L 675—P 804) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, don RAMON HEREDIA, al cargo de Oficial Subinspector (P 618), en vacante por ascenso de don Atilio Victoriano Pipo
- d) al Oficial Ayudante (L 968—P 815) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, don OSMAN ORTIZ al cargo de Oficial Subinspector (P 679), en vacante por ascenso de don Miguel Angel Ruiz

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 9288

Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública
SALTA, Julio 8 de 1965.
Expediente N° 6567/65.

VISTA la nota N° 350 — de fecha 21 de junio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Designase a partir del día 1º de junio del año en curso, al Cadete de 2º año —becado— egresado de la Escuela de Policía "General Guemes (L 1079) con GUILLERMO DELFIN JUAREZ, en el cargo de Oficial Ayudante (P 740) del Personal Superior de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, en vacante por ascenso de don Santiago Fernando Tapia

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 9289

Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública
SALTA, Julio 8 de 1965.
Expediente N° 6588/65.

VISTA la nota N° 369 de fecha 30 de junio del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma.

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Designase a partir del día 1º de julio del corriente año, en el cargo de Oficiales Ayudantes del Personal Superior de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, a los siguientes Cadetes de 2do Año "becados", egresados de la Escuela de Policía "General Guemes" y en vacantes que en cada caso se especifican

- a) al señor ROBUSTIANO RENE CASTRO (L 1077), en vacante por ascenso de don Ramón Heredia (P 804)
- b) al señor JOSE PAULINO ALMEIDA (L 1080), en reemplazo de don Paulino Ricardo Bridoux (P 811), para quien se solicita traslado a un cargo administrativo
- c) al señor ALBERTO SIGLER (L 803), en vacante por ascenso de don Osmán Oruz (P 815)
- d) al señor ROQUE BONIFACIO VALDEZ (L 806), en vacante por ascenso de don Juan Félix Agüero (P 819)

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 9290

Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública
SALTA, Julio 8 de 1965.

VISTO y considerando que se hace necesario regular la situación de vehículo automotor, una Rural estanciera IKA, modelo 1961, de propiedad del Tribunal de Cuentas de la Provincia, transferido oportunamente a la Oficina de Coordinación Municipal dependiente de Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase la transferencia del vehículo automotor, Rural estanciera IKA, modelo 1961, motor N° 616057017, perteneciente al Tribunal de Cuentas de la Provincia, dispuesta oportunamente, a favor de la OFICINA DE COORDINACION MUNICIPAL dependiente del

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

Art 2º — Dése la correspondiente intervención al señor Jefe de la Sección Movilidad y Transporte de la Gobernación y a la Oficina Patrimonial de Contaduría General de la Provincia.

Art 3º — El presente decreto deberá ser reado por S. S. el Señor Ministro de Economía Finanzas y Obras Públicas

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 9291

Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública
SALTA, Julio 8 de 1965

Expediente N° 6510/65
—ATENTO lo prescripto por los artículos 178º y 182º de la Constitución Provincial,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art 1º — Designase por un nuevo período legal de funciones Presidente de la Comisión Municipal de la localidad de Nazareno, departamento de Santa Victoria, al señor PABLO DOMINGUEZ, a partir de la fecha de finalización del primer período

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 9292

Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública
SALTA, Julio 8 de 1965

Expediente N° 6399/65

—VISTAS las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona el pago de las facturas presentadas por el Hotel Victoria Plaza por la suma de 1 098 — \$ m/n gasto ocasionado con motivo de la estadía del Sub-Director General de Circulación Aérea y Aeródromos, Brigadier D. Julio Jorge Dapelo, declarado huésped oficial por Decreto N° 8842/65,

Por ello y atento lo informado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública a fs 5 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General la suma de 1 098 — \$ m/n (Un Mil Noventa y Ocho Pesos Moneda Nacional) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno Justicia é Instrucción Pública, para que éste a su vez a haga efectiva a favor del Hotel Victoria Plaza, por el concepto expresado en las facturas que corren a fs 1/3 del presente expediente, con cargo de rendir cuenta é imputación al Anexo B —Inciso I — Item II— OTROS GASTOS— Principal a) 1 — Parcial 23— Orden de Disposición de Fondos N° 169 del presupuesto vigente

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 9293

Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública
SALTA, Julio 8 de 1965
Expediente N° 6561/65

—VISTO lo solicitado por la Municipalidad de Chicoana en nota de fecha 25 de junio del año en curso

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1° — Declárase feriado el día 16 de julio del año en curso, en todo el departamento de Chicoana, con motivo de la celebración de sus fiestas patronales

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J é I Pública

DECRETO N° 9294

Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública
SALTA, Julio 8 de 1965
Expediente N° 6598/65

—VISTA la nota N° 209—M—19 de fecha 5 de junio del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1° — Encárgase interinamente de la Oficina de Registro Civil de 3ra. categoría de la localidad de LA UNION (Dpto. de Rivadavia) a la autoridad policial de ese lugar, a partir del día 12 de julio del corriente año y mientras dure la licencia por maternidad concedida a su titular señora María Angélica González de Díaz.

Art 2° — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J é I Pública

DECRETO N° 9295

Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública
SALTA, Julio 8 de 1965
Expediente N° 6599/65

—VISTA la nota N° 210—M—19 de fecha 5 de julio del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1° — Encárgase interinamente de la Oficina de Registro Civil de 3ra categoría de la localidad de PAMPA GRANDE (Dpto Guacurpos), a la autoridad policial de ese lugar, a partir del día 21 de julio del corriente año y mientras dure la licencia reglamentaria concedida a su titular señora María Rosa Ocampo de Guaymás.

Art 2° — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J é I Pública

DECRETO N° 9296

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Julio 8 de 1965
Expediente N° 6600/65

—VISTA la nota N° 211—M—19 de fecha 5 de julio del año en curso elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1°. — Encárgase interinamente de la O-

ficina de Registro Civil de 3ra. categoría de la localidad de GUACHIPAS (Dpto del mismo nombre), a la autoridad policial de ese lugar a partir del día 12 de julio del corriente año, y mientras dure la licencia reglamentaria concedida a su titular señorita Eugenia Mercado

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia.

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 9297

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Julio 8 de 1965

Expediente N° 5143/65 y Ag. 5312/65

—VISTA la Ley 3937 promulgada con fecha 20 de noviembre de 1964 por la que se crea bajo el régimen de la Ley 3707 (Estatuto para el personal de Enseñanza Secundaria, Artística y Técnica), la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India", y

—CONSIDERANDO:

Que en mérito a lo previsto en el artículo 6° de dicha ley, y que textualmente se transcribe

"Art 6°. — El personal docente que se encontrare desempeñando funciones en la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India" a la fecha de sanción de la presente ley aún cuando no tuviera los requisitos exigidos por la Ley 3707, será confirmado en su cargo."

se hace necesario confirmar en sus respectivos cargos al personal de dicho Establecimiento Educativo que se viene desempeñando en forma ad-honorem,

Que por Decreto N° 8710 de fecha 26 de mayo del año en curso, dictado por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, se incorpora como Inciso 25— "Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica" dentro del Anexo D— del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1964/1965

Que por Decretos N°s 9186— y 9187— del 1° de julio en curso, se dispone la apertura de las Ordenes de Disposiciones de Fondos N°s. 293— y 294— Otros Gastos y Gastos en Personal respectivamente,

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1°. — En mérito a las disposiciones contenidas en el artículo 6° de la ley N° 3937/64, precedentemente transcripto, designase con anterioridad al día 1° de noviembre de 1964 a la Escuela de Orientación Cultural y Técnica "República de la India" al personal que se viene desempeñando en forma ad-honorem en el citado Establecimiento Educativo que seguidamente se detalla y en los cargos que en cada caso se especifica.

DIRECTORA — GENEROSA DOMITILA AGUILAR DE MEDINA, Maestra Normal Nacional, (L. C. 9 480 293 C. I. 16.226 C. 1924)
SECRETARIA DOCENTE AMANDA LEONIDES ENSINAS, Maestra Normal Nacional, (L. C. 9 495 533 C. I. 8181 C. 1925)

HABILITADO PAGADOR — Personal Administrativo
HUGO REYNALDO BRAVO (L. E. 7 237 845 C. 1935).

CELADORAS — TERESA SALOME LUNA, 3er Año Magisterio, (C. I. 8 003 C. 1943)

BLANCA EVELIA AVILA, 3er. Año Nacional, (C. I. 158 991 C. 1946)

MARTA LILIA SAYAVEDRA, Maestra Normal Nacional Profesora Superior de Piano (L. C. 5 084 389 C. I. 111 058 C. 1945)

TERESA GRACIELA ENSINAS, Maestra Normal Nacional (L. C. 4 221 767 C. I. 6 330 160 — Policía Federal C. 1941)

MARIA MIRTA ARANDA DE URZAGASTI, Maestra Normal Nacional, (L. C. 9 480 512 C. I. 4 297 C. 1929)

PROFESORES

Inglés SERGIO RICARDO PEREZ nueve (9) horas (L. E. 8.172.944 C. I. 113 806 C. 1945)

Francés MARIA DEL HUERTO ARAMBURU

RU DE VILTE, tres (3) horas, 6to Año Alianza Francesa, Maestra Normal Nacional (L. C. 6 639.527 C. I. 14.821 C. 1943)

MERCEDES SOLEDAD PEREZ, tres (3) horas, 5to. Año Alianza Francesa, Maestra Normal Nacional (L. C. 5 152 114 C. I. 117 382 C. 1945.)

Taquigrafía. SELVA MAGALI ROSAS, tres (3) horas, (L. C. 4 443 100 C. I. 99 276 C. 1942)

INES ERAZO, tres (3) horas, (L. C. 1 717.825 C. I. N° 44 094 C. 1934)

Dactilografía: ANGELICA MARIA MENGHINI, seis (6) horas (L. C. 3 357 881 C. I. 85 417 C. 1937).

Secretariado Comercial LETICIA DEL CARMEN CANTARELLA DE RIVADENEIRA, tres (3) horas, (C. I. 103 740 C. 1945)

Dibujo Artístico ALICIA ESTHER OFREDDI, cuatro (4) horas, (L. C. 4 433 101 C. I. 6 150 369 Policía Federal C. 1942)

FERNANDA ZULEMA GUAYMAS, tres (3) horas (L. C. N° 1 636 884 C. I. 9 951 C. 1937)

Dibujo Publicitario FREDDY TONDINI, seis (6) horas. (L. E. 7 260 423 C. 1939)

Dibujo Humorístico SERGIO RICARDO PEREZ, seis (6) horas (L. E. N° 8 172 944 C. I. 113 806 C. 1945).

Dibujo Lineal. JOSE ANTONIO ALANIS, tres (3) horas (L. E. 3 947 227 C. I. 6 223 C. 1917).

Pintura a la Pluma LELIA NEMECIA FEMAYOR, tres (3) horas (L. C. N° 9 484.363 C. 1931)

Derecho Elemental Público y Privado. ELIAS BOLEAS, tres (3) horas, L. E. — 1 845 402 C. 1903).

Nociones Elementales de Educación Sanitaria. MARCIANA SILVIA CHAILE DE GUZMAN, tres (3) horas (L. C. 1 257 830 C. I. 10 608 C. 1929)

LELIA NEMECIA FEMAYOR, tres (3) horas, (L. C. N° 9.484 363 C. 1931)

Teoría y Solfeo. TEOFILO PEREZ, tres (3) horas, (L. E. 3.946 044 C. 1915)

Tejido a Mano VIRGINIA AMERICA MEDINA DE GONZALEZ, seis (6) horas,— (L. C. 1 630.243 C. I. 79 924 C. 1914).

Bordado a Mano y Máquina. ALBA ARGENTINA ARDILES DE MENGHINI, cuatro (4) horas (L. C. 3.931 741 C. I. 95 096 C. 1941)

PAULA DELTA GALLARDO, cuatro (4) horas, L. C. N° 9 464 289 C. I. 4135 C. 1927)

Arte Floral AMELIA LOPEZ DE CAPASSO, tres (3) horas, L. C. N° 4.333 740 C. 1915).

Corte Práctico MICAELA PASCUALA ARCE, seis (6) horas (L. C. N° 1 638 280 C. I. 143 763 C. 1914)

MARTA RODRIGUEZ, seis (6) horas. (L. C. 4 418 799 C. I. 96 554 C. 1942).

Cocina MARIA MAGDALENA ALEMAN DE SCHAIN, cuatro (4) horas (L. C. 3 028 486 C. I. 25 262 C. 1932)

ALICIA PASTORA FERRO DE DIEZ GOMEZ, cuatro (4) horas, (L. C. 9 480 961 C. I. 1 902 C. 1917).

Peluquería y Manicura NILDA ESTELA BLAS, cuatro (4) horas, (L. C. N° 5 084 138 — C. 1945).

Ordenanza — Personal de Servicio DANIEL MENDEZ (L. E. 7 257 033 C. I. 162 214 C. 1940)

Art 2° — Las liquidaciones para Gastos en Personal y Otros Gastos, se efectuarán por intermedio del Departamento de Pago del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, hasta tanto se organice en la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India" su Habilitación de Pagos propia.

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J é I Pública

DECRETO N° 9298

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965
Expediente N° 1906/65

—VISTO que Dirección de Viviendas y Ar-

arquitectura de la Provincia solicita aprobación de los contratos de locación de mano de obra suscriptos con los señores Humberto Saracho, Juan Saracho y Miguel Linares, para la ejecución de Grupos de Viviendas en el Barrio "El Portezuelo" de esta ciudad por las cantidades de \$ 206 000 — m/n, \$ 61 000 — m/n, y \$ 86 724 — m/n, respectivamente,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1º — Apruébanse los contratos suscriptos entre la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y los señores HUMBERTO SARACHO, JUAN SARACHO y MIGUEL LINARES, por las cantidades de \$ 206 000 — m/n, \$ 61 000 — m/n y \$ 86 724 — m/n, respectivamente para los trabajos de mano de obra en la ejecución de grupos de viviendas en el Barrio "El Portezuelo" de esta ciudad

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M de Econ. F. y O Páb

DECRETO N° 9299

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965
Expediente N° 1787/965

—VISTO este expediente en el que la Dirección de Minas de la Provincia solicita transferencia de partidas dentro de su presupuesto, rubro "Otros Gastos", a fin de reforzar parciales cuyos saldos resultaron insuficientes para atender diversos compromisos, atento a que el presente pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del Art 13º del Decreto Ley N° 30/62, según informe de Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la Dirección de Minas de la Provincia, rubro "Otros Gastos", Orden de Disposición de Fondos 223

Anexo C— Inciso IX— OTROS GASTOS —
Principal a)1—
Parcial 40 Viáticos y Movilidad \$ 14 000 —
Para reforzar:
Parcial 34 Útiles, libros é impres \$ 14 000 —

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 9300

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965

—VISTO que el Consejo Federal de Inversiones se propone iniciar el próximo 26 de julio el Plan de Asistencia Técnica a las provincias del Noroeste y Noreste, mediante un curso de programación económica regional, a cuyo fin invita a la Provincia a designar tres representantes para que asistan al mismo, y

—CONSIDERANDO

Que es importante la participación de Salta en dichos cursos, a los efectos de adiestrar en las técnicas económicas modernas a funcionarios que luego habrán de actuar en la elaboración del Plan de Desarrollo de la Provincia,

Que los gastos que ocasione el envío de tales representantes habrán de ser cubiertos con los fondos que aporta el mismo Consejo Federal de Inversiones con arreglo al Convenio oportunamente celebrado,

Que es ésta ocasión propicia para confiar a los funcionarios que se designen, la realiza-

ción de un estudio sobre posibilidades internacionales y nacionales de crédito para el plan de desarrollo en elaboración,
Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º — Designase a los funcionarios que seguidamente se mencionan, para que en representación de la Provincia asistan al Curso de Programación Económica Regional que el Consejo Federal de Inversiones dictará en Buenos Aires desde el 26 de Julio y con una duración aproximada de tres meses

Jefe de Departamento de la Dirección Provincial de Vialidad, Ing Geólogo BENI DE FRANS BLOSER.

Profesor de la Escuela de Estudios Comerciales "Hipólito Ingoyen", Cont Público JOSE SANFILIPO

Contador Fiscal General del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Cont Públ EDUARDO CARPIO.

Art 2º — Confíase a los citados funcionarios, la realización, en simultaneidad con el curso que motiva este decreto, de un estudio sobre organismos internacionales o nacionales de crédito en referencia concreta en sus posibilidades, de cooperación económica al Plan de Desarrollo de la Provincia

Art. 3º — Los funcionarios nominados en el artículo 1º, suscribirán convenio por el que se comprometan a prestar a la Provincia su colaboración técnica con posterioridad a su regreso, y presentarán las comprobaciones que acrediten los estudios cumplidos

Art 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Art 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P

DECRETO N° 9301

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965

—VISTO que la Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial solicita el otorgamiento de un subsidio de \$ 50 000 — m/n, para atender en parte los gastos que ocasionará la realización de un acto social para la elección de la Reina de los Empleados de la Administración Provincial,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1º — Otórgase a la Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Pública, un subsidio de Cincuenta Mil Pesos (\$ 50 000 —) Moneda Nacional a los fines expresados precedentemente.

Art 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Total

Inciso 2 — Dirección del Interior. — O. D. F. 207.—
Del Princ a)1 Parc 32 Racionamiento y Alimentos

Para reforzar el:			
Princ a)1— Parc 7—(Comunicaciones		\$ 60 000 —	
Parc 23— Gtos Grales a clasif		\$ 50 000 —	
Parc 40— Viáticos y Movilidad		\$ 500 000 —	\$ 610 000 —

Inciso 2|1 — Hospital Nuestra Sra. El Carmen "Metán" — O.D.F. 228

Del Princ a)1— Parc 32— Racionamiento y Alimentos

Para reforzar el:			
Princ a)1— Parc 27— Limpieza y Desinfección		\$ 18 000 —	
Parc 39— Útiles, libros, etc		\$ 12 000.—	\$ 30 000 —

Inciso 2|2 — Hosp. San Vicente de Paúl "Orán" — O.D.F. 231.

Del Princ a)1— Parc., 32— Racionamiento y Alimentos

porería General a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a los efectos de lo precedentemente dispuesto. la suma de \$ 50 000 — (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación al Parcial 5— Principal c)1— Item II Inciso 1— Anexo C— del Presupuesto General de Gastos en vigor— Orden de Disposición de Fondos N° 175

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 9302

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965

—VISTO la necesidad de reforzar fondos a fin de poder hacer frente al pago de jornales y otros compromisos originados por la realización del plan de obras públicas,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1º — Por Contaduría General de la Provincia procedase a transferir de Rentas Generales a la cuenta fondos Obras Públicas, la suma de \$ 8 000 000 — (Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional), a los fines indicados precedentemente.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P

DECRETO N° 9303

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Expediente N° 1970/65

SALTA, Julio 8 de 1965

—VISTO las presentes actuaciones en las que la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública solicita se disponga a transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de los distintos servicios dependientes de dicho Departamento, rubro "OTROS GASTOS" a fin de reforzar parciales que resultaron insuficientes para atender diversos gastos de imprescindible necesidad, atento a que dicho pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 13º del Decreto Ley N° 30/62 y lo informado por Contaduría General a fs 4,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro de presupuesto en vigor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, rubro "OTROS GASTOS" correspondientes al Anexo E— Item 2—, en la forma y proporción que se detallan

Para reforzar el:			
Princ. a)1— Parc 7 —Comunicaciones	\$ 5.000 —		
Parc 27— Limpieza y Desinfección	\$ 20.000 —	\$ 25.000 —	
Del Princ b)1— Parc. 7— Instrumental Científico		\$ 5.000 —	
Para reforzar, el:			
Princ b)1— Parc 1— Adquisiciones varias	\$ 5.000 —		
Inciso 2/3— Hosp. Melchora F. de Cornejo "Rosario de la Frontera O.D.F. 232.			
Del Princ a)1— Parc. 32— Racionamiento y Alimentos	\$ 318.000 —		
Para reforzar el:			
Princ. a)1— Parc 27— Limpieza y Desinfección	\$ 18.000 —		
Parc 29— Productos Químicos y Farm.	\$ 300.000 —	\$ 318.000 —	
Del			
Princ b)1— Parc 7— Instrumental Científico	\$ 5.000 —		
Para reforzar el:			
Princ b)1— Parc 16— Menaje y Bazar	\$ 5.000 —		
Inciso 3— Depart. de Lucha Antituberculosa — O.D.F. 208.			
Del. Princ a)1— Parc 32— Racionamiento y Alimentos	\$ 590.000 —		
Para reforzar el:			
Princ a)1— Parc 6— Combustible y Lubricantes	\$ 500.000 —		
Parc 18— Fletes y Acarros	\$ 10.000 —		
Parc 27— Limpieza y Desinfección	\$ 80.000 —	\$ 590.000 —	
Inciso 4— Policlínico Regional San Bernardo — O.D.F. 209.			
Del Princ b)1— Parc 16 Menaje y Bazar	\$ 25.000 —		
Para reforzar, el:			
Princ b)1— Parc 1— Adquisiciones varias	\$ 25.000 —		
Inciso 7— Direc. de Patronato y Asist. Soc de Menores O.D.F. 212.			
Del. Princ a)1— Parc 23— Racionamiento y Alimentos	\$ 230.000 —		
Para reforzar el:			
Princ a)1— Parc 13— Conserv. de vehículos	\$ 50.000 —		
Parc 27— Limpieza y Desinfec	\$ 90.000 —		
Parc 29 —Productos Quím y Farm	\$ 40.000 —		
Parc 39— Utiles, Libros, etc	\$ 50.000 —	\$ 230.000 —	
Inciso 9— Instituto de Endocrinología — O.D.F. 214.			
Del Princ a)1— Parc 15 Energía Eléctrica	\$ 85.000 —		
Parc 32— Racionamiento y Alimentos	\$ 170.000 —	\$ 255.000 —	
Para reforzar el:			
Princ a)1— Parc 14— Adquisiciones varias	\$ 20.000 —		
Parc. 27— Limpieza y Desinfec	\$ 20.000 —		
Parc 29— Productos Quím y Farm	\$ 200.000 —		
Parc 40— Viáticos y Movilidad	\$ 15.000 —	\$ 255.000 —	
Inciso 14— Servicio de Racionam. Médicos — O.D.F. 218.			
Del Princ a)1— Parc. 6— Comubst. y Lubricantes	\$ 3.500 —		
Para reforzar el:			
Princ a)1— Parc 23— Gastos Gles y clasif	\$ 2.000 —		
Parc 27— Limpieza y Desinf	\$ 1.500 —	\$ 3.500 —	
Inciso 15 —Esc. de Aux. Sanitarios "Dr Eduardo Wilde" O.D.F. 219.			
Del Princ a)1— Parc 5 —Becas	\$ 19.000 —		
Parc 23— Gtos Gales y clasif	\$ 10.000 —		
Parc 32— Racionamiento y Alimentos	\$ 6.000 —	\$ 35.000 —	
Para reforzar el:			
Princ a)1— Parc 7— Comunicaciones	\$ 25.000 —		
Parc 27— Limpieza y Desinf	\$ 10.000 —	\$ 35.000 —	
Inciso 16— Dirección Provincial de Trabajo — O.D.F. 220.			
Del Princ a)1— Parc 6— Combust y Lubricantes	\$ 30.000 —		
Para reforzar el:			
Princ a)1— Parc 27— Limpieza y Desinfec	\$ 30.000 —		

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist de E F. y O P

DECRETO Nº 9304

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965

—VISTO las adjudicaciones de viviendas construidas en la localidad de El Carril, dispuestas por Decreto Nº 7481, del 25 de febrero de: año en curso; y

Atento a las renunciaciones formuladas por algunos de los adjudicatarios y a la presentación de nuevas solicitudes de adjudicación de dichas viviendas.

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A

Art 1º. — Acéptase las renunciaciones formuladas a las adjudicaciones de viviendas dispuestas por Decreto Nº 7481/65, a favor de los señores Elvira C de Casquet, Zoilo Alamaño y Cruz Liendo.

Art 2º — Adjudícanse viviendas construídas en la localidad de El Carril, de conformidad con la adjudicación de obras dispuestas por Decreto Nº 6638/64, a las siguientes personas

Apellido y Nombre	L. E. Nº
Renfije Ramón	3.910.203
González Delfín	3.880.686
López Hldefonso	3.883.232
Gallo Cayetano	5.904.004
Orosco José Manuel	7.153.194

Art 3º. — Estas adjudicaciones quedan sometidas a las condiciones dispuestas por Decreto Nº 7481/65.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del Mº de E F. y O P.

DECRETO Nº 9305

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Julio 8 de 1965
Expediente Nº 2606/65.

—VISTO la documentación técnica e evada por Administración General de Aguas de Salta, para su aprobación correspondiente a la Obra "Construcción Dique de Embalse Nº 2" — Coronel Moldes, Departamento de La Viña, cuyo presupuesto se eleva a la cantidad de \$ 59.767.019 — m/n, que fuera aprobado por Resolución de Consejo General de AGAS, en sesión celebrada el día 8 del actual, y

—CONSIDERANDO

Que la realización de esta importante obra permitirá incrementar notablemente la superficie de la zona que actualmente permanece inculca por falta de agua suficiente y que estas mejoras dotará de caudales para las necesidades actuales y futuras.

Por ello y atento a las disposiciones contempladas en el Plan de Obras Públicas del presente ejercicio,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art 1º — Apruébase la documentación técnica, elaborada por la Administración General de Aguas de Salta, para la obra "Construcción Dique de Embalse Nº 2" Coronel Moldes Departamento de La Viña, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 59.767.019 m/n y que fuera aprobado mediante Resolución del Consejo General de AGAS en sesión celebrada el 8 del actual y autorizase a dicha Repartición a convocar a licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra de referencia, con financiación parcial.

Art 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la partida II — 7 — B — I — 1 — Obras de Regulación (Leyes Especiales) — Obras Hidráulicas y II — 7 — B — I — 1 — Obras de Regulación (Plan de Financiación) del Plan de Obras Públicas de la Administración General de Aguas de Salta del Ejercicio 1964/65.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del Mº de E F. y O P.

DECRETO N° 9306

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Julio 8 de 1965

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Memorandum N° 665 de S.S. el Sr. Ministro
—VISTO las necesidades de servicio y atento al contenido del Memorandum N° 655 adjunto a las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º. — Designase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la Dra. MARIA OFELIA RODRIGUEZ — L. C. N° 1 575 786 — Clase 1925, en la categoría de Médico Zonal de Rosario de Lerma, con carácter interino y mientras el titular del cargo Dr. Néstor Victoriano Rodríguez, desempeñe funciones de Senador Provincial, debiendo imputarse esta erogación al Anexo E— Inciso 2— Ítem 1— Principal a)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 9307

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Julio 8 de 1965

—VISTO el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro por una parte y la señora Isabel Berrueto Menbrive de Giménez, por la otra,

Atento a lo informado por la Dirección de Administración a fs. 34 de estas actuaciones y al contenido del Memorandum citado en el epígrafe,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por una parte y la señora ISABEL BERRUEZO MENBRIVE DE GIMENEZ, por la otra, cuyo texto a continuación se transcribe

Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto, por S. S. el señor Ministro Dr. DANTON CERMESONI que en adelante se denominará "EL MINISTERIO" por una parte y la señora ISABEL BERRUEZO MENBRIVE DE GIMENEZ, L. C. N° 5 394 413, por la otra que en lo sucesivo se llamará "LA CONTRATADA" han convenido en celebrar el siguiente contrato.

PRIMERA "LA CONTRATADA" se desempeñará como mucama en el Pabellón de infecciosos del Hospital Zonal "Dr. Joaquín Castellanos" de General Guemes, con una atención de ocho (8) horas diarias bajo control de planillas, a partir del día 20 de abril en curso y hasta el 31 de octubre de 1965

SEGUNDA "EL MINISTERIO" abonará a "LA CONTRATADA" la suma de \$ 8 000 — m/n (Ocho Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios.

TERCERA "LA CONTRATADA" deberá cumplir en el desempeño de sus funciones con todas las reglamentaciones en vigencia para el personal dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

CUARTA "LA CONTRATADA" dispone no efectuar aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

QUINTA En caso de que "LA CONTRATADA" renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha de su renuncia

SEXTA La transgresión a cualquiera de las obligaciones contraídas por "LA CONTRATADA" hará caducar el presente contrato por parte de "EL MINISTERIO" sin perjuicio de las actuaciones judiciales que puedan seguirse

En cumplimiento del presente contrato se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los veint

te días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cinco.

Fdo. Dr. DANTON CERMESONI — Fdo. Isabel B. de Giménez.

Art 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Inciso 1— Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública — Principal a)1— Campañas Varias y Grandes Luchas de Presupuesto en vigencia

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 9308

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Julio 8 de 1965

Memorandum N° 514 de S.S. el Sr. Ministro
—VISTO el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro, por una parte y la señora Teresa Celia Lobo de Perea, por la otra,

Atento a lo dispuesto en Memorandum N° 514 que corre agregado a las presentes actuaciones y al informe de fs 34 emitido por Dirección de Administración,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por una parte y la señora TERESA CELIA LOBO DE PEREA, por la otra, cuyo texto a continuación se transcribe

Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro Dr. DANTON CERMESONI que en adelante se denominará "EL MINISTERIO" por una parte y la señora TERESA CELIA LOBO DE PEREA L. C. N° 5 100 000 con domicilio en la calle Sarmiento N° 72 de la ciudad de General Guemes, por la otra que en lo sucesivo se llamará "LA CONTRATADA" han convenido en celebrar el siguiente contrato

PRIMERA "LA CONTRATADA" se desempeñará como mucama en el Pabellón de infecciosos del Hospital Zonal "Dr. Joaquín Castellanos" de General Guemes, con una atención de ocho (8) horas diarias, bajo control de planillas, a partir del día 20 de abril en curso y hasta el 31 de octubre de 1965.

SEGUNDA "EL MINISTERIO" abonará a "LA CONTRATADA" la suma de \$ 8 000 — m/n (Ocho Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios.

TERCERA "LA CONTRATADA" deberá cumplir en el desempeño de sus funciones con todas las reglamentaciones en vigencia para el personal dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

CUARTA "LA CONTRATADA" dispone no efectuar aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

QUINTA En caso de que "LA CONTRATADA" renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha de su renuncia

SEXTA La transgresión a cualesquiera de las obligaciones contraídas por "LA CONTRATADA" hará caducar el presente contrato por parte de "EL MINISTERIO" sin perjuicio de las actuaciones judiciales que puedan seguirse

En cumplimiento del presente contrato se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cinco.

Fdo. Dr. DANTON CERMESONI — Fdo. Sra. TERESA CELIA LOBO DE PEREA

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Art 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Inciso 1— Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública — Principal a)1— Campañas Varias y Grandes Luchas del Presupuesto en vigencia

Art 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Lina Blanca de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 9309

Ministerio de Asuntos S y S. Pública
SALTA, Julio 8 de 1965

—VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro por una parte y la señorita BLANCA NORA AGRAMUNT, por la otra, Atento a las constancias que corren agregadas a las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º. — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por una parte y la Srta. BLANCA NORA AGRAMUNT, por la otra, cuyo texto a continuación se transcribe

Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro Dr. DANTON CERMESONI que en adelante se denominará "EL MINISTERIO" por una parte y la señorita BLANCA NORA AGRAMUNT L. C. N° 4 960 441 con domicilio en la calle Avelañeda N° 99 de la ciudad de General Guemes, por la otra que en lo sucesivo se llamará "LA PROFESIONAL", han convenido en celebrar el siguiente contrato

PRIMERA "LA PROFESIONAL" se desempeñará como Ayudante de Enfermera en el Pabellón de Infecciosos del Hospital Zonal "Dr. Joaquín Castellanos" de General Guemes, con una atención de ocho (8) horas diarias, bajo control de planillas a partir del día 20 de abril en curso y hasta el 31 de octubre de 1965.

SEGUNDA. "EL MINISTERIO" abonará a "LA PROFESIONAL" la suma de \$ 8 000 — m/n (Ocho Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios.

TERCERA "LA PROFESIONAL" deberá cumplir en el desempeño de sus funciones con todas las reglamentaciones en vigencia para el personal dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

CUARTA "LA PROFESIONAL" dispone no efectuar aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

QUINTA En caso de que "LA PROFESIONAL" renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha de su renuncia

SEXTA La transgresión a cualesquiera de las obligaciones contraídas por "LA PROFESIONAL" hará caducar el presente contrato por parte de "EL MINISTERIO" sin perjuicio de las actuaciones judiciales que puedan seguirse.

En cumplimiento del presente contrato se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cinco

Fdo. Dr. DANTON CERMESONI — Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública — Fdo. Srta. BLANCA NORA AGRAMUNT

Art 2º — El presente decreto, será refrendado por los señores Ministros Secretarios de

Estado, en las carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Inciso 1— Principal a) 1— Campañas Varias y Grandes Luchas del Presupuesto en vigencia.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Dantón Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO N° 9310

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Julio 8 de 1965

Memorándum N° 514 de S. S. el Sr. Ministro

VISTO el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro por una parte y la señora Cristina Vega de Murgia, por la otra;

Atento a las constancias que corren agregadas a las presentes actuaciones y a lo informado por Dirección de Administración a fs. 34,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por una parte y la señora Cristina Vega de Murgia, por la otra, cuyo texto a continuación se transcribe:

“Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro Dr. Dantón Cermesoni que en adelante se denominará “El Ministerio” por una parte y la señora Cristina Vega de Murgia — L. C. N° 2 447 022, con domicilio en la calle 20 de Febrero de la ciudad de General Güemes, por la otra, que en lo sucesivo se llamará “La Profesional”, han convenido en celebrar el siguiente contrato: “PRIMERA “La Profesional” se desempeñará como Ayudante de Enfermera en el Pabellón de Infecciosos del Hospital Zonal “Dr. Joaquín Castellanos”, de General Güemes, con una atención de ocho (8) horas diarias bajo control de planillas, a partir del día 20 de abril en curso y hasta el 31 de octubre de 1965

“SEGUNDA “El Ministerio” abonará a “La Profesional” la suma de \$ 8 000 — m/n (Ocho Mil Pesos Moneda Nacional), mensuales, como única retribución por sus servicios

“TERCERA “La Profesional” deberá cumplir en el desempeño de sus funciones con todas las reglamentaciones en vigencia para el personal dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

“CUARTA “La Profesional” dispone no efectuar aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

“QUINTA En caso de que “La Profesional” renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha de su renuncia

“SEXTA La transgresión a cualesquiera de las obligaciones contraídas por “La Profesional” hará caducar el presente contrato por parte de “El Ministerio” sin perjuicio de las actuaciones judiciales que puedan seguirse

“En cumplimiento del presente contrato se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cinco

“Fdo. Dr. Dantón Cermesoni, Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública — Fdo. Sra. Cristina Vega de Murgia”

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y

Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Inciso 1— Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública — Principal a) 1— Campañas Varias y Grandes Luchas del Presupuesto en vigencia

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Dantón Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO N° 9311

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Julio 8 de 1965

Memorándum N° 514 de S. S. el Sr. Ministro

VISTO el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro por una parte y la Sra. Perlina Sábate de Pérez, por la otra;

Atento a las constancias que corren agregadas a las presentes actuaciones, y a lo informado por Dirección de Administración a fs. 34,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por una parte y la Sra. Perlina Sábate de Pérez, por la otra, cuyo texto a continuación se transcribe:

“Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública representado en este acto por S. S. el señor Ministro Dr. Dantón Cermesoni, que en adelante se denominará “El Ministerio” por una parte y la señora Perlina Sábate de Pérez — L. C. N° 1 259 641 con domicilio en la calle 20 de Febrero N° 36 de la ciudad de General Güemes, por la otra, que en lo sucesivo se llamará “La Contratada” han convenido en celebrar el siguiente contrato:

“PRIMERA “La Contratada” se desempeñará como Mucama en el Pabellón de Infecciosos del Hospital Zonal “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes, con una atención de ocho (8) horas diarias bajo control de planillas, a partir del día 20 de abril en curso y hasta el 31 de octubre de 1965

“SEGUNDA “El Ministerio” abonará a “La Contratada” la suma de \$ 8 000 — m/n (Ocho Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios

“TERCERA “La Contratada” deberá cumplir en el desempeño de sus funciones con todas las reglamentaciones en vigencia para el personal dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

“CUARTA “La Contratada” dispone no efectuar aporte, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

“QUINTA En caso de que “La Contratada” renunciara al presente contrato deberá hacerlo con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha de su renuncia

“SEXTA La transgresión a cualesquiera de las obligaciones contraídas por “La Contratada” hará caducar el presente contrato por parte de “El Ministerio” sin perjuicio de las actuaciones judiciales que puedan seguirse

“En cumplimiento del presente contrato se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cinco

“Fdo. Dr. Dantón Cermesoni, Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública — Fdo. Sra. Perlina Sábate de Pérez”

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de

Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Inciso 1— Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública — Principal a) 1— Campañas Varias y Grandes Luchas del Presupuesto en vigencia.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Dantón Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO N° 9312

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
SALTA, Julio 8 de 1965

Memorándum N° 514 de S. S. el Sr. Ministro

VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y la Sra. Lidia Lizondo de Dinahet;

Atento a lo informado por Dirección de Administración a fs. 34 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por una parte y la señora Lidia Lizondo de Dinahet, por la otra, cuyo texto a continuación se transcribe:

“Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro Dr. Dantón Cermesoni, que en adelante se denominará “El Ministerio” por una parte y la señora Lidia Lizondo de Dinahet — L. C. N° 9 694930, con domicilio en la calle El Triángulo de la ciudad de General Güemes, por la otra, que en lo sucesivo se llamará “La Contratada” han convenido en celebrar el siguiente contrato:

“PRIMERA “La Contratada” se desempeñará como mucama en el Pabellón de Infecciosos del Hospital Zonal “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes, con una atención de ocho (8) horas diarias, bajo control de planillas, a partir del día 20 de abril en curso y hasta el 31 de octubre de 1965

“SEGUNDA “El Ministerio” abonará a “La Contratada” la suma de \$ 8 000 — m/n (Ocho Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios

“TERCERA “La Contratada” deberá cumplir en el desempeño de sus funciones con todas las reglamentaciones en vigencia para el personal dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

“CUARTA “La Contratada” dispone no efectuar aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

“QUINTA En caso de que “La Contratada” renunciara al presente contrato deberá hacerlo con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha de su renuncia

“SEXTA La transgresión a cualesquiera de las obligaciones contraídas por “La Contratada” hará caducar el presente contrato por parte de “El Ministerio” sin perjuicio de las actuaciones judiciales que puedan seguirse

“En cumplimiento del presente contrato se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cinco

“Fdo. Dr. Dantón Cermesoni — Fdo. Lidia Lizondo de Dinahet”

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Art. 3º — El gasto que demande el cum.

plimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Inciso 1— Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública —Principa) 1— Campañas Varias y Grandes Luchas de Presupuesto en vigencia.

Art 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9313

Ministerio de Asuntos Sociales y S Pública
SALTA, Julio 8 de 1965

Exptes NOS 44 879|65 y 44 920|65

Teniendo en cuenta la designación interina solicitada en las presentes actuaciones a favor del Dr Apolo Prémoli López, como Médico de Guardia de la Dirección de Asistencia Pública,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Designase en carácter interino, a partir del día 30 de junio del año en curso, al Dr Apolo Prémoli López, como Médico de Guardia de la Dirección de Asistencia Pública, mientras el titular del cargo Dr Andrés Estrada, se encuentre en uso de licencia reglamentaria y compensatoria; debiendo imputarse esta erogación al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a) 1— Parcial 2|1 de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S Pública

DECRETO N° 9314

Ministerio de Asuntos Sociales y S Pública
SALTA, Julio 8 de 1965

Expte N° 44 911—65

VISTO lo solicitado por el Dr Carlos V Centeno a fs 1 de estas actuaciones,

Atento a lo manifestado por el Director del Departamento de Maternidad e Infancia y a la providencia de fs 3,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Designase con carácter "Ad-honorem" al Dr Carlos V Centeno —como Médico Concurrente de Consultorio Externo, en el Departamento de Maternidad e Infancia; debiendo el citado facultativo dar cumplimiento con el horario y demás reglamentaciones en vigencia

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 9315

Ministerio de Asuntos Sociales y S Pública
SALTA, Julio 8 de 1965

Memorándum N° 28 — Secretaría Privada

VISTO la designación solicitada por el presente Memorándum, a favor del Dr José Antonio Paz, como Odontólogo del Instituto Provincial de Seguros,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Designase Odontólogo del Ins

tituto Provincial de Seguros al Dr José Antonio Paz —L. E. N° 7.257 393 —Clase 1940 —, en vacante dejada por la Dra Graciela Capurro de Domínguez

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Blanca de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO N° 9316

Ministerio de Asuntos Sociales y S Pública
SALTA, Julio 8 de 1965

Memorándum N° 635|65 — Secretaría Privada

Teniendo en cuenta la renuncia interpuesta en estas actuaciones, por la señora Margarita Edith Revuelto de Rivolta, como personal subtécnico del Hospital "Melchora F de Cornejo" de Rosario de la Frontera,

Por ello, atento a lo manifestado a fs 2 vta por la Dirección del Interior del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Margarita Edith Revuelto de Rivolta, al cargo de Auxiliar 2º —Personal Subtécnico del Hospital "Melchora F de Cornejo", de Rosario de la Frontera, a partir del día 15 de junio de 1965

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 9317

Ministerio de Asuntos Sociales y S Pública
SALTA, Julio 8 de 1965

Expte N° 4088|65—C (N° 1599|65, 5256|62, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la Resolución N° 919—J, emanada por la H Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que se relaciona con el beneficio jubilatorio que solicita el señor Dionisio Liendo en su carácter de Encargado de Limpieza de la Municipalidad de Cerrillos, y

Teniendo en cuenta que Sección Cómputos de la Caja citada precedentemente, informa que el recurrente cuenta con la antigüedad y edad necesaria para obtener el beneficio solicitado;

Por ello, atento a las disposiciones del Art 28 del Decreto Ley 77|56, Leyes 3372 y 3649. Decreto Ley Nacional 9316|46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro en fs 21,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 919—J (Acta N° 65), de fecha 18 de junio de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda al Encargado de Limpieza de la Municipalidad de Cerrillos, señor Dionisio Liendo —M I N° 3 870 443—, el beneficio de una jubilación ordinaria, con un haber jubilatorio mensual de \$ 7 232 — m/n (Siete Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos Moneda Nacional), incluida la bonificación establecida por el Art. 29 del Decreto Ley 77|56, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9318.

Ministerio de Asuntos Sociales y S Pública
SALTA, Julio 8 de 1965.

Expte. N° 4073|65—Ch. (N° 937|65, 1497|52, 4372|64, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

VISTO la Resolución N° 913—J (Acta N° 64), emanada por la H Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que se relaciona con el reajuste jubilatorio que solicita el señor Florentino Choque, en base a los servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria; y

—CONSIDERANDO

Que Sección Cómputos en fs 8 y 9 ha comprobado que el recurrente posee la antigüedad y edad necesaria para obtener el reajuste de sus haberes jubilatorios;

Que conforme a la Ley 1314, a) recurrente le corresponde un haber jubilatorio mensual reajustado en la suma de \$ 467 — m/n a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios con más los correspondientes aumentos por escala móvil, y seguir liquidando el mismo a partir del 1º de abril de 1959, por imposición de la Ley 3372, debiendo ser reajustado a partir del 1º de mayo de 1960, en \$ 1 902 — m/n, desde el 1º de enero de 1961, en \$ 2 818 — m/n, desde el 1º de noviembre de 1962, en \$ 4 650 — m/n y desde el 1º de noviembre de 1964, en \$ 8 599 — m/n,

Por ello atento a las disposiciones del Art 20 de la Ley 1241 reformativa de la Ley 774, Decreto Ley Nacional N° 9316|46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro en fs 16,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 913—J (Acta N° 64), de fecha 10 de Junio de 1965 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se reajusta el haber de la jubilación ordinaria anticipada que viene gozando el señor Florentino Choque — M I N° 3 868 198—, en base a los servicios reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional N° 9316|64, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, en el cargo de Agente de la Policía de la Provincia, en la suma mensual de \$ 467 — m/n (Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha de su cesación con más los aumentos consignados anteriormente

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9319

Ministerio de Asuntos Sociales y S Pública
SALTA, Julio 8 de 1965

VISTO el Art 13º del Decreto—Acuerdo N° 6 900, de fecha 25—3—63, por el cual se reglamenta la concesión de la licencia anual reglamentaria del personal administrativo, técnico y auxiliar, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, que cumple tareas insalubres en hospitales o servicios infecciosos, conjuntamente con el personal de policía afectados al servicio de seguridad e investigaciones, bomberos, guardias cárceles y personal técnico de imprentas; y

—CONSIDERANDO

Que, en esta disposición no se ha tenido en cuenta la antigüedad de cada agente, — otorgándose por igual 30 días corridos al personal, mayor antigüedad como a los recién ingresados;

Que ello no está de acuerdo con lo establecido en el Art 4º del citado Decreto—Acuerdo, el cual establece la concesión de las licencias anuales reglamentarias teniéndose en cuenta la antigüedad del personal de la Administración Provincial, que no se encuentra dentro del ámbito sanitario;

Que, el propósito perseguido es beneficiar al agente sanitario con un descanso más amplio y liberal que lo compense físicamente de la tareas cumplidas en un ambiente infecto contagioso o en una zona insalubre, en especial, al personal que cuenta con mayor antigüedad, el que debe ser objeto de un mayor beneficio en lo que se refiere a las licencias anuales reglamentarias,

Por ello y atento a lo manifestado por Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros
D E C R E T A**

Art. 1º. — Modifícase, a partir de la fecha del presente decreto, el art 13º del cuerpo de disposiciones adjunto al Decreto Acuerdo N° 6900 de fecha 25 de marzo de 1963, el que queda redactado en la siguiente forma

“Art 13º. — El personal administrativo, técnico y auxiliar que cumple tareas insalubres en Hospitales o servicios infecciosos gozarán de un descanso anual reglamentario con percepción de haberes, de acuerdo a la siguiente escala:

- Vente (20) días corridos, cuando la antigüedad del agente sea mayor de un año y no exceda de cinco (5) años”
- Treinta (30) días corridos, cuando la antigüedad del agente sea mayor de cinco (5) años y no exceda de diez (10) años”.
- Treinta y seis (36) días corridos, cuando la antigüedad del agente sea mayor de diez (10) años y no exceda de quince (15) años.”
- Cuarenta y cuatro (44) días corridos, cuando la antigüedad del agente sea mayor de quince (15) años y no exceda de veinte (20) años,
- Cincuenta (50) días corridos, cuando la antigüedad del agente sea mayor de veinte (20) años;

El personal de policía afectado al servicio de seguridad e investigaciones, bomberos, guardia cárceles y personal técnico de imprentas, gozarán de un descanso anual de treinta (30) días corridos con percepción de haberes cualquiera fuera la antigüedad del agente”

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA:

**Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S y S. Pública**

DECRETO N° 9320

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Julio 8 de 1965

Expte. N° 4075/65—G. (N°s. 2978/54; 5762/63 y 4908/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO este expediente en el que la señora Ángela Evangelista Guerra solicita beneficio de pensión para su hija menor María Del Carmen Díaz, en su carácter de hija del jubilado fallecido don Eleuterio Díaz; y

Teniendo en cuenta que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por Resolución N° 910—J (Acta N° 64) acuerda el beneficio solicitado en base a testimonios agregados a estas actuaciones en los cuales se comprueba el vínculo invocado por la beneficiaria, como así, el fallecimiento del causante;

Por ello, atento al dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública que corre a fs 13;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 910—J. (Acta N° 64) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 10 de junio de 1965, que acuerda a la menor MARIA DEL CARMEN DIAZ, el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inc a) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de hija del jubilado fallecido don ELEUTERIO DIAZ, con un haber mensual determinado de acuerdo a la Ley 3372, a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, dejándose establecido que dado el carácter de menor de edad de la beneficiaria dicha pensión deberá ser liquidada a nombre de la madre, señora ANGELA EVAN GELISTA GUERRA —Lib Cív N° 2 537 097

Art 2º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA

**Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S y S Pública**

RESOLUCIONES DE MINAS

N° 20924 —

Expte. N° 4 105 — T —

Salta, 30 de Junio de 1965 —

VISTO lo informado por Secretaría y de conformidad a lo dispuesto por el art 43 del Decreto—Ley 430, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo expediente N° 4 105 — T —

Notifíquese, repóngase, publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto—Ley citado, tómesese nota y pase a conocimiento de Dirección de Minas fecho, ARCHIVESE” — Fdo. Dr. Gustavo A. Uriburu Solá — Juez de Minas de la Provincia de Salta —

ES COPIA

ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria
Sin Cargo e) 16—7—65

N° 20923 —

Expte. N° 4343—G

Salta, 23 de junio de 1965 —

VISTO lo informado precedentemente por Secretaría, téngase por CADUCO el permiso de cateo tramitado por expediente N° 4343—G —

Notifíquese, repóngase, publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del art 45 del Decreto—Ley N° 430, tómesese nota por Secretaría, pase a conocimiento de Dirección de Minas, fecho, ARCHIVESE” —

Fdo. Dr. Gustavo A. Uriburu Solá — Juez de Minas de la Provincia de Salta —

ES COPIA:

ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria
Sin Cargo e) 16—7—65

N° 20922 —

Expte. N° 4 106—T —

Salta, 30 de junio de 1965 —

VISTO lo informado por Secretaría y de conformidad a lo dispuesto por el art. 43 del Decreto—Ley 430, declárase CADUCA la presente solicitud de permiso de cateo, expediente N° 4 106—T —

Notifíquese, repóngase, publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del art. 45 del Decreto—Ley citado, tómesese nota, pase a conocimiento de Dirección de Minas, fecho, ARCHIVESE” —

Fdo. Dr. Gustavo A. Uriburu Solá — Juez

de Minas de la Provincia de Salta —

ES COPIA

ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria
Sin Cargo e) 16—7—65

EDICTO DE MINA

N° 20900 — EDICTO DE CATEO.—

El Juez de Minas notifica que Mario De Nigris, en 23 de diciembre de 1963 por Expte. N° 4627—D, ha solicitado en el departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona se tomará como punto de referencia PR el mojón Noreste de la primera pertenencia al Norte de la mina Victoria, Expte 412—L—36, desde allí se mediran 800 metros hasta llegar al punto de partida P.P, desde allí 2 000 metros al Sud, 5.000 metros al Este, 4 000 metros al Norte, 5 000 metros al Oeste y finalmente 2 000 metros al Sud, cerrando el rectángulo de 4 000 por 5 000 metros de lados que representa la superficie solicitada

Inscripta gráficamente resulta superpuesta en 93 has aprox al cateo Expte N° 4212[D]62 y en 2 has aprox a la petición de mensura de la mina “Julio César” Expte 1677—N—49, quedando una superficie libre estimada en 1905 has Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería,

G. Uriburu Solá — Juez de Minas

SALTA, Junio 18 de 1965

MARIO N. ZENZANO — Secretario Interino
Importe \$ 810 — e) 14 al 27/65

LICITACIONES PUBLICAS

N° 20916 — MINISTERIO DE ECONOMIA,
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
A G A S

CONVOCASE a Licitación Pública para contratar la adquisición de máquinas de contabilidad, para realizar los trabajos de confección de padrones, facturados de canon de riego y aguas corrientes, liquidación de sueldos y jornales, etc, bajo el sistema de pago diferido.

Presupuesto Oficial m\$N 15 000 000.— (a imputar en el presente ejercicio m\$N 2 000 000)

Apertura 16 de agosto próximo a horas 11 c día siguiente si fuera feriado

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados, sin cargo, en el Departamento Contable de la A G A S, San Luis 52, días hábiles de 8 a 12 horas

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, julio de 1965

Ing Civil MARIO MOROSINI

Administrador Gral de Aguas de Salta.
Valor al Cobro \$ 415 — e) 15 al 28—7—1965

N° 20911 — SECRETARIA DE GUERRA
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES
MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA N° 125/65

Llámanse a licitación pública N° 125/65, a realizarse el día 28 de Julio de 1965 a las 11.30 horas, por la adquisición de magnesia plástica en polvo, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caipe — Km 1626 — Provincia de Salta

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires

Valor del Pliego m\$N 20 00 —

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufretero Salta
Valor al Cobro \$ 415 — e) 15 al 19—7—65

N° 20910 — SECRETARIA DE GUERRA
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES
MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA N° 124/65

Lámase a licitación pública N° 124/65, a realizarse el día 28 de Julio de 1965 a las 11 00 horas, por la adquisición de metal blanco, correas planas, chapas de acero bulón con tuercas, correa en "V" y electrodos casificación AWS, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires.
Valor del Pliego m\$ 20 00 —

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc

Establecimiento Azufretero Salta

Valor al Cobro \$ 415 — e) 15 al 19—7—65

**N° 20909 — SECRETARIA DE GUERRA
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES
MILITARES**

ESTABLECIMIENTO AZUFRETERO SALTA

Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA N° 123/65

Lámase a licitación pública N° 123/65, a realizarse el día 28 de Julio de 1965 a las 10,30 horas, por la adquisición de lona impermeable, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caipe — Km 1626 — Provincia de Salta

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires
Valor del pliego m\$ 10 00 —

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufretero Salta

Valor al Cobro \$ 415.— e) 15 al 19—7—65

**N° 20908 — SECRETARIA DE GUERRA
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES
MILITARES**

ESTABLECIMIENTO AZUFRETERO SALTA

Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA N° 122/65

Lámase a licitación pública N° 122/65, a realizarse el día 28 de Julio de 1965 a las 10,00 horas, por la adquisición de acero inoxidable en chapa y juegos de paletas para autoclave japonesa, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caipe — Km 1626 — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires
Valor del Pliego m\$ 20 00 —

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc

Establecimiento Azufretero Salta

Valor al Cobro \$ 415 — e) 15 al 19—7—65

**N° 20905 — Minist. de Econ. F. y O. Públicas
— A.G.A.S. —**

CONVOCASE a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la Obra Construcción Dique de Embalse N° 2 de Coronel Moldes. PRESUPUESTO OFICIAL m\$ 59 767 019 — (Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Diez y Nueve Pesos Moneda Nacional).

FECHA DE APERTURA 23 de setiembre/65 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado en la sede de A G A S — San Luis N° 52.

PLIEGO DE CONDICIONES Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de la suma de \$ 5.000 — m\$ del Departamento de Estudios y Proyectos de la A G A S

FINANCIACION La ejecución de la mencionada obra será con FINANCIACION PARCIAL La Administración General

SALTA, Julio de 1965

Ing. Civil **MARIO MOROSINI**

Administrador Gral. de Aguas

SALTA

Valor al Cobro \$ 415 — e) 14/7 al 3/8/65

N° 20881.—

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE

SALTA

LICITACION PUBLICA

LLAMASE A LICITACION PUBLICA para el día 28 de julio de 1965, a horas 11, en la Secretaría de Obras Públicas de la Comuna, calle Florida N° 62, para la obra. "CONSTRUCCION DE DOS MIL QUINIENTOS (2 500) METROS LINEALES DE CERCAS Y VEREDAS —

El pliego respectivo se encuentra a disposición de los interesados en dicha Secretaría, pudiendo retirarse el mismo previo pago de la suma de UN MIL PESOS M\$N (\$ 1 000 m\$N).

SALTA, 7 de Julio de 1965 —

LUIS CLEMENTE D'JALLAD

Intendente Municipal de la Ciudad de Salta

Aiq. **NESTOR S BOUZON**

Secretario Int de O Públicas

JULIO HERMAN CEBALLOS

Encargado de Despacho

Secretaría de O Públicas

Valor al Cobro \$ 415 — e) 12 al 16—7—65

**N° 20724 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
A. G. A. S.**

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución de la Obra N° 112/65 "Provisión Agua Corriente — Barrio Grand Bourg — Salta — Capital".

Presupuesto Oficial \$ 21 164 119 — m\$N
Fecha de Apertura 2 de agosto de 1965 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado en sede de la A G A S — San Luis 52

Pliego de Condiciones Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de \$ 1 000 — m\$N en A G A S San Luis N° 52 Departamento Estudios y Proyectos
La Administración General

SALTA, Junio de 1965

Valor al Cobro \$ 415.— e) 24/6 al 15/7/65

EDICTO CITATORIO:

N° 20833. — EDICTO CITATORIO

REF. Expte. N° 14454/48 s. r. p. 43.—

A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que SALOMON M. GONZA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,72 l/segundo, a derivar del río Calchaquí (margen izquierda), por acequia comunera, con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD una superficie de 5 1915 Has., del inmueble "QUITUPI" ó "LAS HIGUERAS", catastro N° 31, ubicado en el Partido de San José, Dpto. de Cachi. En estiaje tendrá turno de 15 horas en un ciclo de 24 días, repartidos en la siguiente forma 9 horas durante los primeros 12 días y 6 horas en los 12 días siguientes, con todo el caudal de la acequia comunera.

SALTA

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

FERNANDO ZILVETI ARCE

Egdo Reg Aguas

Importe \$ 405.— e) 7 al 21/7/65

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 20918 — BANCO NACION ARGENTINA

REMATE ADMINISTRATIVO.

El día 2 de Agosto de 1965 a horas 11 en el hall de la sucursal del Banco de la Nación Argentina, remataré por orden del H Directorio de dicha Institución, en juicio precativo seguido contra el Señor Gazzaniga, Luis Ange. los siguientes Un Tractor marca FIAT — U 25 de 18 HP motor Número 062583, serie Número 226 chasis Número 141326, gomas traseras 8—24, delanteras 400—15 con levante hidráulico — Un Arado de dos discos marca Tantor con levante hidráulico rueda maciza de hierro — Una Sembradora de dos surcos, ruedas metálicas — Una Rastra mar-

ca Tantor de 10 discos N° PL 25/10020 (sin uso) — Una Pala niveladora tipo Champión (sin uso) la que también se acopla a tractor — Una Rastra de dientes flexibles tipo RDI 25, (sin uso) BASE DE VENTA \$ 235 000 — Señal el 30 por ciento saldo una vez aprobado la subasta. Comisión a cargo del comprador. Dichos bienes se encuentran en poder del señor Emilio Mulqui en la localidad de El Galpón, donde pueden revisarse — Edictos 3 días Boletín Oficial y 3 días diario EL INTRANSGENTE Para informes al Banco de la Nación Argentina o al suscriptor Martileto, Avenida 9 de Julio N° 252 Teléfono 31 Metán — Salta NICOLAS MOSCHETTI, Martillero Público

Importe \$ 415 — e) 15 al 19—7—1965

AVISO ADMINISTRATIVO

N° 20929.—

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

— A. G. A. S. —

La Administración General de Aguas de Salta, comunica a los usuarios del Agua Pública del ex-sistema de Agua y Esetgia de la Nación de los Departamentos de Ceñillos, Rosario de Lerma, Chicoana y San Carlos que tienen plazo hasta el 30 de abril de 1966, para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 394 o en su defecto se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 387 de la Ley 775 (Código de Aguas) —

Para mayor información concurrir a la AGAS — San Luis 52— en el horario de 8 a 12 — Departamento EXPLOTACION —

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, abril de 1965 —

MARIO MOROSINI — Ing. Civil

Administrador Gral AGAS

ALBERTO D MONTES — Ing Agr.

Jefe Div. Irrigación AGAS

Valor al Cobro \$ 275.— e) 16—7—65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 20927 —

Dr Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña EPIFANIA NUÑEZ DE SALVATIERRA y de don EPIFANIO SALVATIERRA, por el término de diez días para que hagan valer sus derechos —

Salta, 12 de julio de 1965 —

Dr **MILTON ECHENIQUE AZURDUY**

Secretario

Importe \$ 295 — e) 16 al 29—7—65

N° 20925.—

— EDICTO —

Citase por diez días a los herederos y acreedores de don ABRAHAM MAJUL YAZLLE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos ante el Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación —

Publíquese por diez días —

Salta, 8 de julio de 1965 —

Dr **MANUEL MOGRO MORENO**

Secretario

Importe \$ 295 — e) 16—7 al 29—7—65

N° 20914 — SUCESORIO. El Sr Juez de 1ra Instancia y 1da Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de RIOS CLAUDIO — Expte N° 36 985 65

Salta, 11 de Junio de 1965 —

Dr **MILTON ECHENIQUE AZURDUY**

Secretario

Importe \$ 295 — e) 15 al 28—7—65

Nº 20898 — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de Dña EULOGIA SARAVIA DE ZURITA, por el término de diez días.

SALTA, Julio 12 de 1965

Dr. Milton Echenique Azurdúy — Secretario
Importe \$ 295 — e) 14 al 27/7/65

Nº 20894 — SUCESORIO:

MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAXIMA MENDOZA ó MAXIMA MENDOZA DE SOSA

METAN, Julio 12 de 1965

Dra. Elsa Beatriz Ovejero

Importe \$ 295 — e) 14 al 27/7/65

Nº 20873 — EDICTO:

Dr. Rafael A. Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la sucesión GREGORIO PEREZ.

Salta, 5 de marzo de 1965 —

Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA

Juez de 1ª Inst 4ª Nom

Importe \$ 295. — e) 12 al 23/7/65

Nº 20872 — EDICTO:

El Dr. Alfredo R. Amensse Juez de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de don LUIS DIEZ por el término de diez días para hacer valer sus derechos —

Salta, 30 de junio de 1965 —

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe \$ 295 — e) 12 al 23/7/65

Nº 20871 — EDICTO:

Dr. Alfredo R. Amensse, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores, por diez días, en la sucesión de ROSENBERGER ROSA CARRIZO DE Y CARLOS FEDERICO ROSENBERGER. —

SALTA, 19 de Mayo de 1965 —

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario — Letrado

Importe \$ 295 — e) 12 al 23/7/65

Nº 20870 — EDICTO:

Dr. Rafael A. Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la sucesión de ANTONIO SUAREZ —

Salta, 22 de Junio de 1965 —

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Importe \$ 295 — e) 12 al 23-7-65

Nº 20836 —

El Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Juan Rovaletti, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley

Salta, Junio 29 de 1965

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

Importe \$ 295. — e) 7 al 21/7/65

Nº 20831 — EDICTO El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación en los autos caratulados Sucesión — Cir monte José — Expte 28 25/1964, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de diez (10) días hagan valer sus derechos — Salta, Abril 28 de 1965

ALBERTO MEDRANO ORTIZ

Juzgado III Nom Civil y Comercial

Secretario

Importe \$ 295 — e) 6 al 20-7-65

Nº 20829 — EDICTOS:

El señor Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo C y C, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de Dn Héctor Elias Pavichevich — Salta, Junio 28 de 1965

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe \$ 295 — e) 6 al 20-7-65

Nº 20825 — EDICTO:

El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de CARLOS JESUS JOSE IGNACIO COUREL

SALTA, Junio 1º de 1965

Dr. Milton Echenique Azurdúy — Secretario

Importe \$ 295 — e) 5 al 19/7/65

Nº 20823 — EDICTOS:

El Señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOLORES GEREZ, bajo apercibimiento de ley

SALTA Junio 23 de 1965

Dr. Milton Echenique Azurdúy — Secretario

Importe \$ 295 — e) 5 al 19/7/65

Nº 20819 — SUCESORIO.

El Señor Juez Cta Nominación, cita y emplaza por diez días herederos y acreedores de MARIA QUINTANA DE PETRON

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

Importe \$ 295 — e) 5 al 19/7/65

Nº 20816 — SUCESORIO.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de doña ROSA PALAZZOLO DE AGOLINO

SALTA Junio 30 de 1964

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario-Letrado

Juzg 1ª Inst 1ª Nom C. y C

Importe \$ 295 — e) 5 al 19/7/65

REMATES JUDICIALES

Nº 20919 — POR: NICOLAS A. MOSCHETTI
JUDICIAL

UNA SIERRA SIN FIN MARCA — "BUSA"

El día 28 de Julio de 1965 a las 17 horas, en mi escritorio Avda. 9 de Junio Nº 252 de la ciudad de Metán (Salta) remataré SIN BASE y a mejor postor Una Sierra sin fin marca BUSA, volante de noventa centímetros en muy buen estado, en poder del depositario judicial y deudor Sr. Francisco Meca, con domicilio en la localidad de Río del Valle Dpto. de Anta donde podrá revisarse. Ordena el Señor Juez de Primera Instancia en lo C y C. del Distrito Judicial del Sud de Metán — En juicio Prep Vía Ejecutiva Carabajal, Gabriel vs Meca, Francisco, Expte Nº 2177/62 — Señala 30 por ciento Comisión a cargo del comprador. Edictos 2 días en El Boletín Oficial y 2 días Diario El Intransigente

Importe \$ 295 — e) 15 al 16-7-1965

Nº 20917 — POR. MODESTO S. ARIAS
JUDICIAL

El día 30 de Junio de 1965, horas 17, en Mitre 398 — Salta Remataré SIN BASE, 1 combinado de mesa marca "R C A Víctor". Pudiéndose revisar el bien en mi domicilio citado, ciudad Ord. Sr. Juez 1ª Inst 1ª Nominación Juicio TOMAS ALBERTO TAMER vs JULIO A. FERNANDEZ Y ARMANDO FIGUEROA — EMB PREV Y PREP VIA EJEC — Expte Nº 46753/64 Arancel ley comprador. Edictos 3 días "EL ECONOMISTA" 2 días — "EL INTRANSIGENTE" 1 día "Seña 30 0,0 MODESTO S. ARIAS — MARTILLERO — MITRE 398 — Teléfono 10 424 — CIUDAD

Importe \$ 295 — e) 15 al 19-7-1965

Nº 20897 — Por: JOSE ANTONIO GARCIA
— EN LA CIUDAD DE ORAN —
JUDICIAL — Herramientas — Cocina a Leña y Un Ropero — Sin Base

El día 21 de Julio de 1965 a horas 17 en mis oficinas sito en 25 de Mayo 240 de la ciudad de Orán, remataré Sin Base y al mejor postor una morsa Nº 2 marca Frino, una soldadora para hojas de sierras con banco de madera sin marca, Una fragua con ventilador marca Ergo, una cocina a leña marca BEUTIN de dos hornallas y horno, un ropero de tres cuerpos usado de 1 70 mts de alto por 1 30 mts. de largo por 0 70 mts de ancho con tres puertas, sin espejo y siete hojas de sierra sin fin en mal estado que se encuentran en el Juzgado de Paz de la ciudad de Tartagal donde puede revisarse. En el acto el 30 0/0 saldo al aprobarse la subasta Comisión del 10 0/0 a cargo del comprador ORDENA Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte en autos BARON GREGORIO vs CARO EMILIO S — Ejecutivo — Expte. 5377/64 Edictos tres días Boletín Oficial y El Intransigente

JOSE ANTONIO GARCIA

Martillero Público y Judicial

SALTA

Importe \$ 295 — e) 14 al 16/7/65

Nº 20896 — Por: JOSE ANTONIO GARCIA
— EN EMBARCACION —
JUDICIAL — Un Tractor JHON DEERE y Dos Máquinas de Pulverizar Sho y A. Rimitsu

BASE \$ 454 528. — m/n

El día 20 de julio de 1965 a horas 17 en calle Entre Ríos 128 del pueblo de Embarcación, departamento de San Martín, donde estará mi bandera REMATABLE con la base de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte y Nueve Pesos Moneda Nacional, un tractor marca JHON DEERE modelo 730, motor: 306977, chasis Nº 2665 HP. 53-66, y, DOS máquinas de pulverizar marca Sho y A Rimitsu, la primera alemana y la segunda japonesa que se encuentran en Zanja del Tigre, jurisdicción de Embarcación, el tractor en poder de don Quinto Coschun, y las pulverizadoras en poder de don Juan Pascual Federico, respectivamente en su calidad de depositario judicial. En el acto el 30 0/0, saldo al aprobarse la subasta Comisión del 10 0/0 a cargo del comprador ORDENA Sr. Juez de la Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en el exhorto del Dr. José María Puccio, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Secretaría del Dr. Iván Cullen de la ciudad de Santa Fé en los autos "BIZZOTTO ROBERTO c/ FEDERICO JUAN S/ COERO ORDINARIO DE PESOS" — Expte Nº 7065/64. El tractor individualizado reconoce una prenda a favor del Banco Provincial de Salta por \$ 465 000 — m/n EDICTOS Tres días en Boletín Oficial y El Intransigente Mayores informes en Entre Ríos 128 — Embarcación o al suscrito martillero en 25 de Mayo 240 Orán.

JOSE ANTONIO GARCIA

Martillero Público y Judicial

SALTA

Importe \$ 405 — e) 14 al 16/7/65

Nº 20892 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO
— JUDICIAL —
TRACTOR "STEYR" — SIN BASE

El día 15 de Julio próximo a las 17 hs, en mi escritorio Caseros Nº 987, Salta Remataré, SIN BASE, Un tractor marca "STEYR" tipo 180 — modelo 1952 — motor Nº 22 078 — Interno 367 — T/S C 359/1 de 30 S B, con cuatro neumáticos y levante hidráulico, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Francisco Villa, domiciliado en Embarcación Provincia de Salta, donde puede revisarse. En el acto de remate el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C y C, en juicio "Ejecutivo — COMPAÑIA QUIMICA S A vs ANTONIO VILLA, FRANCISCO VILLA, JUAN VILLA y FRANCISCO SAEZ,

Expte N° 29795/64" Comisión comprador — Edictos por 4 días en Boletín Oficial y El Intransigente. ImpORTE \$ 405,— e) 13 al 16—7—65

N° 20886 — POR JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — UN INMUEBLE EN CALLE DEAN FUNES N° 572 DE ESTA CIUDAD BASE \$ 1740.000,— m/n.

El 30 de Julio de 1965, a las 16 horas, en Jiquiza 326, ciudad remataré con la BASE de \$ 1740 000 m/n UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Deán Funes 572 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad a EDUARDO ENRIQUE AVALLIA según títulos que se registran a folio 111 asiento 1 del libro 239 del R I de la Capital Nomenclatura catastral Partida 3746 LINDEROS: Norte: S a Angela Bassani de Monteveide, Sud Iracción B, Este Sr Santiago J Alias y Oeste calle Deán Funes — Superficie total 444 m2 60 dm2 Esta propiedad reconoce hipoteca en primer término y ampliación de la misma por la cantidad de \$ 1740 000 m/n, a favor de la Sra Felipa Manzana Manso de Ballesteros ORD el Sr Juez de 1ª Inst en lo C y C 5ª Nom en autos "Prep Vía Ejecutiva y Ejecutivo — SALAS, Marcelo Gerardo vs AVALLIA RAUCH, Eduardo — Expte N° 13 023/65" Señala el 30% Comisión a c del comprador Edictos 10 días B. Oficial y El Intransigente ImpORTE \$ 405,— e) 13 al 26—7—65

N° 20862 —

Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — Valiosa ubicación, casa dúplex, cupada — 20 de Febrero 372 84 — Ciudad BASE: \$ 1 700 000 00 m/n —

El día 29 de julio de 1965 a las 17 en el mismo inmueble a subastarse, remataré con la base de \$ 1 700 000 m/n (Un millón setecientos mil pesos moneda nacional), la casa y terreno ubicada en la calle 20 de Febrero entre las calles Santiago del Estero y Guemes de esta ciudad, señalada con los números 372 834, con extensión de 15 85 mts de frente por 40 00 mts de fondo, de Oeste a Este, limitando Norte, propiedad de Angela A de Arias, Este parte del terreno adjudicado a Clara Acuña de Aguirre, Sud, propiedad de Andrés Iivento, y Oeste calle 20 de Febrero (antes Ituzamgó, Títulos folios 95 y 384, asiento 117 y 554, Libros T y 14 de Títulos Capital — Nomenclatura Catastral Partida N° 58 —sección H, manzana 95 a) — Ord. ma señor Juez de 1ª Inst C y C de 2ª Nom en autos "Sucesorio de Acuña, Eustaquia Gutiérrez de". — El comprador abonará en el acto como seña el 30% y el saldo para completar \$ 800 000 m/n al aprobarse la subasta y la diferencia que resultare de esta venta con hipoteca a un año y medio de plazo con interés bancario — Comisión a cargo del comprador Edictos por diez días en "Boletín Oficial" y "El Intransigente" y 3 publicaciones en "El Tribuno" Para conocer el inmueble días hábiles de 16 a 17 y 30 horas — ImpORTE. 405 — e) 8 al 22—7—65

N° 20826 — Por: Mario José Ruíz de Los Llanos — Espléndida Casa Habitación en Esta Ciudad

El día 30 de Julio próximo venidero, en mi escritorio de remates sito en la calle Buenos Aires N° 281 de esta ciudad a las 14 hs remataré con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea — \$ 31 666 66 (Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Con Sesenta y Seis Centavos) una casa habitación sito en la calle San Juan N° 341 con la siguiente extensión 10 metros de frente a la calle San Juan por 46 metros 65 centímetros de fondo o sea una superficie de 467 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados limitando al norte con calle San Juan al sur con el lote 25 al este con el lote 31 y al oeste con el lote 33. Nomenclatura catastral: Partida N° 5836 parcela 36 manzana 28 sección d circunscripción

Primera Ordena su Señoría Juez de 1ª Instancia 4ta Nominación en los autos caratulado Banco de Préstamos y Asistencia Social vs Toledo, María Bracamonte de, Ejecución hipotecaria Expte. N° 31 847/64 El comprador abonará como seña y a cuenta del precio de venta el 30 por ciento saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y en El Tribuno Informes al suscripto Martilero en Buenos Aires 281 o en el Banco de Préstamos y Asistencia Social Mario José Ruíz de los Llanos — Mart. Púb. ImpORTE \$ 405 — e) 5 al 19/7/65

N° 20807 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — Judicial — Derechos y Acciones S/inmueble en Embarcación

El día 20 de Julio pmo, a las 17 horas, en mi escritorio Caseros N° 987, Salta, Remataré, Sin Base, los derechos y acciones que le corresponden a la Srta Mercedes Medina sobre el inmueble ubicado en el Pueblo de Embarcación, Dpto de Orán, esta Provincia, compuesto de cuatro lotes de terrenos, ubicados entre sí, desgnados con los Nos 5, 6, 11 y 12 de la Manzana N° 2 Mide 33 32 mts de frente por 100 mts. de fondo — Superficie 3 332 mts2. Límite Al Nor—Este calle Salta, Al Nor—Oeste, prop del Sr Cazalbón Al Sud—Oeste, calle Sinombre y Al Sud—Este, prop del Sr Cazalbón, según Título registrado al folio 24, asiento 1 del libro 15 de R I Orán Catastro 2386 Valor fiscal \$ 33 000 — m/n — Sección A — Manzana 2 — Parcela N° 2 — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa Ordena Sr Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C y C, en juicio "Embargo Preventivo — Marchín, Elizabeth Núñez de (Hoy Mirian Cheja) vs Mercedes Medina Expt N° 13 257/65" — Comisión c/ comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en Foro Salteño y El Intransigente

JOSE ALBERTO CORNEJO
ImpORTE \$ 405 — e) 2 al 16—7—65

N° 20804 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11.406 — Derechos de Condominio Sobre Valiosa Finca en Ammaná Base \$ 1 733 333,32 m/n.

El 21 Julio 1965, horas 18, en Caseros 1850 ciudad, Remataré con la Base de la mitad de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea de \$ 1 733 333,32 m/n, los derechos de condominio que les corresponden a los demandados Sres Juan José Francisco Coll y Francisco Manuel Alberto Coll, equivalentes a la mitad indivisa del inmueble (finca) ubicado en el Partido de Ammaná, Dpto de San Carlos Provincia de Salta, con título registrado a folio 184 asiento 7 del Libro 1 y fs 453, asiento 11 del Libro 3 de R I de San Carlos Catastro N° 614 Ordena Juez 1ª Instancia C y C 5ª Nominación Juicio "Cardona Jaime vs Coll, Juan José Francisco y Otros" Emb Prev y Prep V Ejec (hoy ejecutivo) Expte N° 10 442/63 Señala 30% — Comisión cargo comprador Edictos 10 días B Oficial, 7 días El Economista y 3 días El Tribuno

EFRAIN RACIOPPI
ImpORTE \$ 405 — e) 2 al 16—7—65

CITACIONES A JUICIO

N° 20921 — EDICTO —

El Dr Ricardo Alfredo Reimundin Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, en juicio "MOLINA, Victor vs Villa, Demecio — Ord Impugnación de paternidad", cita y emplaza a don Demecio Villa para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nom-

brarle defensor ad—litem —
Salta, Julio 11 de 1965 —
J ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario — Letrado
ImpORTE \$ 405.— e) 16 al 29—7—65

N° 20890 — EDICTO

El Juez de 1ª, Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, cita y emplaza por el término de cinco días a don SIMION LEAL, para que tome participación en los autos "VALDEZ, Sofia Marcelina vs LEAL, Simión, Ord Divorcio-Dis de Sociedad Conyugal y Tenencia de hijos menores" expte N° 13 769/65 bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial — Salta, Julio 1º de 1965
Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Sin cargo e) 13 al 26/7/65

N° 20888 — EDICTO.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta, Nominación, cita por 10 días a doña DOMINGA LUCIA FABIAN para que tome participación en los autos "BAUTISTA, Gregorio y Juliana S de — Adopción de la menor Fabián, Ana" expte N° 13 809/65, bajo apercibimiento de ley.
SALTA, julio 2 de 1965.

Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario
Sin cargo e) 13 al 26/7/65

N° 20869.—

EDICTO CITATORIO

El señor Juez de Paz Letrado N° 2, cita y emplaza a don Manuel Nina por el término de diez (10) días, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio: "Ordinario—Consignación de Alquileres — Lucio Adolfo Sánchez vs Manuel Nina", Expte N° 9334/63 bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial —

Salta, 25 de Junio de 1965 —
EMILIANO E VIERA — Secretario
ImpORTE \$ 405 — e) 12 al 23—7—65

CONVOCATORIA ACREEDORES

N° 20904 — EDICTOS CONVOCATORIA DE ACREEDORES

El Dr ENRIQUE A SOTOMAYOR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en los autos "Convocatoria de Acreedores de Belmont, Roberto M" Expediente N° 36 241/64, hace saber a los Acreedores que dentro del término de treinta días deberán presentar al Síndico Contador Público Sr GUILLERMO SCHWARCZ con domicilio en calle Abraham Cornejo N° 308 de esta ciudad los títulos justificativos de sus créditos y que se ha señalado la audiencia del día 10 de Agosto de 1965 a horas 9, para que tenga lugar la Junta de Verificación y graduación de créditos.

SALTA, Julio 5 de 1965
Edictos por cinco días en Boletín Oficial y Diario E. Intransigente

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
ImpORTE \$ 405 — e) 14 al 20/7/65

CONCURSO CIVIL

N° 20926 — CONCURSO CIVIL —

Se hace saber que se ha postergado para el día 29 de Julio a horas 10 la junta de verificación de créditos en el concurso de Emilio Pérez Morales — Juzgado Civil y Comercial 1ª Nominación —

Salta, Julio 15 de 1965 —
Milton Echenique Azurduy — Secretario Int
ImpORTE \$ 405 — e) 16 al 22—7—65

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 20907 — EDICTO DE QUIEBRA Por disposición del Dr. Rafael Ange. Figueroa a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación se hace saber por cinco días que por auto del 23 de setiembre de 1964, se ha declarado la quiebra de don Matías Bisdorff y doña María González de Somorro y de la sociedad de hecho denominada "Establecimiento Bisdorff", con domicilio en esta ciudad calle Belgrano 1830, fijándose la fecha de cesación de pagos el día 6 de setiembre de 1964, desingándose síndico al Dr. Víctor A. Arroyo, con domicilio en calle Mitre 371 Oficina 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días desde la presente notificación y señalándose el día 30 de setiembre de 1965 a horas 9,30 para que tenga lugar la Junta de Acreedores Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Sr. Síndico, bajo las penas y responsabilidad que correspondan.

Salta, 13 de Julio de 1965 —

Dr. JUAN ELIAS SAGARNAGA

(Secretario Interino)

Importe \$ 405 — e) 15 al 21—7—1965

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 20931 —

EDICTOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA LIGA SALTEÑA DE FUTBOL

De acuerdo a lo dispuesto por el Art 18 de los Estatutos de la Liga Salteña de Fútbol, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día viernes 30 del cte a horas 20,— en el salón de sesiones de la Institución, calle Dean Funes Nº 531 de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de la Comisión de Poderes
- 2º) Lectura del acta anterior
- 3º) Consideración de la propuesta de venta de los terrenos circundantes al estadio del club Libertad formulada por el Consejo Directivo en favor de Promoción S A y/o cualquiera de los otros que se presentaron oportunamente
- 4º) Designación de dos Delegados para firmar el acta.

El Art. 15 de los Estatutos de la Liga Salteña dice "La Asamblea sesionará con la asistencia de más de la mitad de los Delegados, con media hora de tolerancia a la fijada. Si no se obtuviera número reglamentario la Asamblea se constituirá una hora después de la citación, con cualquier número de Delegados que asistan" —

SALTA, Julio 12 de 1965 —

ESTEBAN ROLANDO MARCHINI

Secretario

Dr. REYNALDO FLORES

Presidente

Importe \$ 405 — e) 16 al 20—7—65

Nº 20928 —

ALTOS HORNOS GUEMES S A I C.
Alvarado 416 — T E 11195 — SALTA
ASAMBLEA GRAL EXTRAORDINARIA
— 2ª CONVOCATORIA —

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en 2ª Convocatoria para el día 25 de Julio de 1965, a horas 18, en el local de calle Alvarado 416 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Solicitar personería en el orden Nacional
- 2º) Designar dos Accionistas para firmar el acta.—

EL DIRECTORIO.

NOTA Por tratarse de 2ª Convocatoria la Asamblea quedará constituida con los Accionistas presentes.—

Se recuerda a los Sres Accionistas el cumplimiento del Art 23 de los Estatutos Sociales.—

ALTOS HORNOS GUEMES S A
Importe \$ 405 — e) 16 al 20—7—65

Nº 20913 — CENTRO BOLIVIANO
ASAMBLEA GENERAL

Se cita a los socios del CENTRO BOLIVIANO DE SS. MM para la Asamblea General que tendrá lugar el día 25 de julio a horas 10 30 en su oca de calle Bolívar Nº 47 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

- 1 — Lectura y aprobación del acta anterior
- 2 — Memoria y balance gestión 64—65.
- 3 — Elección parcial de la Comisión Directiva.

Salta, 12 de Julio de 1965 —

EL SECRETARIO

Importe \$ 405 — e) 15 al 19—7—65

Nº 20902 — CURTIEMBRE GRAL. GUEMES
S. A.

Convocatoria de Asamblea Gral. Ordinaria Por resolución del Directorio, y de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de Junio de 1965 a las 10 horas en el local de nueva Fábrica calle 9 de Julio 800, de Rosario de Lerma, en la que tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1º) Lectura y consideración de la Memoria Inventario, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, Correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Abril de 1964 y el 31 de Marzo de 1965
- 2º) Reservas, remuneración del Síndico Titular y distribución de utilidades.
- 3º) Asignación al Directorio
- 4º) Elección de Síndico Titular y SupLENTE
- 5º) Elección de Accionistas para firmar el acta respectiva.

EL DIRECTORIO

CURTIEMBRE GRAL. GUEMES S.A.
ISIDRO ERNESTO SANTILLAN

Director-Gerente

Importe \$ 405 — e) 14 al 20|7|65

Nº 20901 — Centro de Sub Oficiales Retirados
del Ejército Argentino

Salta — De Socorros Mutuos

Asamblea General Ordinaria

SALTA, Julio 20 de 1965

CONVOCATORIA Conforme con lo establecido en el Artículo 30 de los Estatutos, invitamos a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el Domingo 15 de Agosto de 1965 a horas 10 en su sede social O'Higgins 566.

A objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

- 1º) Lectura y aprobación Acta Asamblea anterior.
- 2º) Consideración Memoria Anual presentada por el Presidente.
- 3º) Consideración Balance Anual presentado por la Comisión Directiva e Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º) Elección de candidatos para renovación parcial Comisión Directiva y total Organó de Fiscalización

Con referencia al punto 4º) se le hace saber que se han presentado dos listas de candidatos que han sido identificadas una como lista "Azul" y como "Blanca" la otra, las cuales se adjuntan para que se sirva votar por la que sea de su preferencia

Nos permitimos recordar a Ud. que de acuerdo a lo dispuesto en el Art 3º de los Estatutos, la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios presentes, después de transcurrir media hora de espera a la fijada y la

presente circular, por la que rogamos puntual asistencia.

Aprovechamos la oportunidad para saludar al Señor Consocio con nuestra mayor consideración.

Lucio Esquivel
Secretario
Importe \$ 405 —

Francisco Matus
Presidente
e) 14 al 16|7|65

Nº 20895 — SONOVISION S. A.

Capital Autorizado \$ 25.000.000.— m/n.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

El día 31 de Julio de 1965 a las 19 Horas

De conformidad a lo dispuesto en el artículo veinticinco de los Estatutos de la Sociedad convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de julio de 1965 a horas 19, en el local de la Administración sito en calle Zuviría Nº 20 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del acta de fundación y del acta de protocolización de actuaciones administrativas,
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria Anual del Primer Ejercicio Comercial, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias e Inventario, Informe del Síndico
- 3º) Distribución de utilidades,
- 4º) Elección de un Director Titular para completar el presente periodo,
- 5º) Elección de Directores SupLENTE para completar el periodo,
- 6º) Elección de Síndico Titular y Síndico SupLENTE y fijación de la remuneración de acuerdo al artículo 38 de los Estatutos,
- 7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea de acuerdo al artículo 28 de los Estatutos

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405 — e) 14 al 20|7|65

SALTA, JULIO 13 DE 1965

Nº 20882 —

SABANTOR, SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL e INDUSTRIAL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1965.

De conformidad con lo dispuesto por nuestros Estatutos, Art 25, convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas para el día 31 de Julio de 1965, a horas 16, en el local de Zuviría 64 de esta Ciudad y a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas Inventario General e Informe del Síndico correspondientes a 4º Ejercicio Económico cerrado el 31 de Marzo de 1965
- 3) Distribución de utilidades
- 4) Retribución al Directorio y Síndico
- 5) Elección de nuevos Directores para el periodo 1—4—65 al 31—3—1967
- 6) Elección de un Síndico titular y un suplente por el término de un año
- 7) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405,— e) 13 al 19—7—65

Nº 20875 —

LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA PARA EL 31 DE JULIO DE
1965 A LAS 16 HORAS

De conformidad a lo dispuesto por el art 24 de los Estatutos Sociales y por resolución del Directorio, convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 31 de Julio de 1965, en el local de la calle Balcarce 879 de la ciudad de Salta a las 16 horas y a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º— Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo

- de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1965
- 2º— Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente de acuerdo al art. 21 de los Estatutos —
- 3º— Retribución del Directorio y Síndico para el ejercicio fenecido —
- 4º— Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la Asamblea —

EL DIRECTORIO —

LOS ANDES SOC ANON

Ing Roberto A. Galli — Presidente —

Importe \$ 405 — e) 12 al 16—7—65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 20930 —

DELITO DE FALSEDAD — Por supresión o destrucción de documento — Configuración.
RECURSO DE CASACION —

PENA — Revisión

- 1— No se da el delito de falsedad documental por supresión o destrucción (art 291 C P), si la destrucción se ha realizado con respecto a una carta que se entrega a al procesado, dirigida por el Instituto de Servicios Asistenciales para Bancarios a Banco Provincial de Salta, en la que como en anteriores y posteriores misivas se comunicaba la mora en la remisión de los aportes de los empleados Bancarios toda vez que la carta no reviste el carácter de documento privado en relación a aquél delito
- 2— Documento, para la figura de falsedad documental por supresión o destrucción es toda escritura fijada sobre medio idóneo, debida a un autor determinado, que contenga manifestaciones o declaraciones de voluntad o atestaciones de verdad destinadas a fundar o a abonar una pretensión jurídica o a probar un hecho jurídicamente trascendente, en una relación procesal o en otra relación jurídica
- 3— Para la configuración del delito de falsedad por supresión documental, se requiere que la acción material comisiva desnaturalice la misión propia del documento, en cuanto desempeña oportunamente su específica función probatoria, o que su alteración tenga consecuencias jurídicas posibles
- 4— El monto de la pena establecida por el Tribunal Sentenciador, no puede ser motivo de revisión, por ser materia ajena a la casación en el caso, se había impuesto el máximo establecido por el delito de estafa seis años (en disidencia voto del Dr Bonari)
- 5— El monto de la pena establecida por el Tribunal Sentenciador, puede ser revisado en casación en el supuesto que se haya decidido casar parcialmente la sentencia, modificando la calificación legal de los hechos, puesto que la valoración de la penalidad debe efectuarse teniendo en cuenta como índice regulador la tipificación de esos hechos (del voto en minoría del Dr Bonari) quien propugnó la reducción de la pena a cuatro años, al absolverse por uno de los delitos imputados)
- 6— Casar una sentencia significa modificarla en su aspecto sustantivo, en su calificación jurídica en la tipicidad del hecho delictivo practicado por el Juez de mérito, de suerte tal que, al ser modificada o alterada es

obvio que la penalidad impuesta por el Tribunal de Sentencia pueda ser revisada (del voto del Dr Bonari)

- 7— Rebasa los límites funcionales del tribunal de casación, la ponderación o meritación de hechos, desde que tal materia compete única y exclusivamente al juez de mérito, y siendo ello así, la pena impuesta que obedece a graduación formulada en base a hechos, excede la función específica del tribunal de casación, pero esta regla cede al sólo tiene vivencia, siempre y cuando no sea casada la sentencia, desde que al alterarse fundamentalmente el fallo por obra de la casación, la penalidad impuesta no guardaría relación con el pronunciamiento si no fuera revisada como el devenir lógico de la alteración de la pieza procesal vendida en casación (del voto del Dr Bonari)

414 — Corte de Justicia de Salta — Diciembre 4 1964

Causa: el CARLOS GONZALEZ y JOSE

SE ANTONIO MARTINEZ, por malversación de caudales públicos

Faltos: T 15 — 2ª Parte fº 1905

En la ciudad de Salta, a los (4) cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, siendo horas once, se constituyen en la sala de Acuerdos de la Excelentísima Corte de Justicia, el señor Presidente, Dr Héctor E Lovaglio, y los señores Ministros Doctores José Ricardo Vidal Frías Alfredo José Gilheri, Danilo Bonari y Carlos Oliva Aráoz, a efectos de dictar pronunciamiento sobre el recurso de casación sustanciado en el proceso seguido a José Antonio Martínez Bellavilla por los delitos de estafa en forma reiterada y destrucción de documento privado, (Expte Nº 694 de la Cámara Segunda en lo Criminal) — Abierto el acto por el señor Presidente, se plantearon las siguientes cuestiones a resolver

1 — Corresponde casar la sentencia por errónea aplicación del Art 294 del Cód Penal, y su relacionado el Art 292

2 — Procede el recurso de casación por inobservancia de los Arts 40 y 41 del Código Penal, atenta la penalidad impuesta por el delito de estafa, en forma reiterada?, en su caso, qué pena corresponde imponer?

El señor Ministro doctor ALFREDO JOSE GUILLIERI dijo:

1ª Cuestión — Habiendo sostenido el recurrente la inexistencia del delito de destrucción de documento privado, por cuanto no estarían dados en el hecho, atribuido a su defendido, los requisitos constitutivos de tal infracción penal, ni comprobada la materialidad de la carta recibida y destruida por el imputado Martínez, y que sería el cuerpo del delito debe significarse que en los supuestos de casación sustantiva (inobservancia o errónea aplicación de la ley penal positiva), el Tribunal está ceñido y limitado en la apreciación de los hechos, si no se han impugnado las formalidades procesales de su adquisición probatoria, a los que fueron fijados en la sentencia por la Cámara de Juicio. Así lo enseña MANZINI, al estudiar los límites de la competencia funcional de la Corte de casación en relación a la consideración de los hechos en el proceso (Derecho Procesal Penal t 5 p 162), y es jurisprudencia uniforme de nuestro primer Tribunal de casación en el país, la Sala en lo Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Córdoba, al declarar "que el Tribunal de casación no puede volver sobre los hechos establecidos en el proceso, como lo pretende el recurrente porque en este recurso los hechos son los que

han quedado establecidos en la sentencia, de modo irrevocable" (Conf Boletín Judicial de Córdoba t 3, volumen 7, p 467, y t 4, págs 40 y 353)

En tal sentido, y considerando cierta la destrucción por manos de Martínez de la carta que enviara el Instituto de Servicios Asistenciales para Bancarios al Banco Provincial de Salta, según su declaración presentada ante la instrucción judicial (fs 44), acto que fue introducido al debate (fs 153), y meritado en la decisión condenatoria impugnada, es preciso valorarla jurídicamente para saber, si tal conducta conforma la hipótesis penal del art 294 del Cód represivo (juicio de derecho)

Dicho delito, normado como "El que sustruyere o destruyere, en todo o en parte, un documento de modo que pueda resultar perjudicado, infringirá en las penas señaladas en los artículos anteriores, en los casos respectivos", al decir de SOLER, que lo estudia entre las figuras de Falsedad documental nombrándolo delito de Falsedad por supresión o destrucción, requiere para su configuración que la acción material comisiva desnaturalice la misión propia del documento, en cuanto "desempeñe oportunamente su específica función probatoria", o ya sea que su alteración tenga consecuencia jurídica posible" (Derecho Penal Argentino t 5º p 382-381) vale decir que el documento, afectado como tal o como medio probatorio, sea causa de un perjuicio real o potencial — La carta destruida por el imputado que le fue entregada por el encargado de sección don Carlos Washington González (fs 44) y en la que como en anteriores y posteriores misivas — según se deduce de las constancias de autos — se hacía saber el estado de mora en la remisión de los aportes de los empleados bancarios destinados a los servicios asistenciales, no reviste carácter de documento privado en relación a la imputación delictual, pues sabido es que la naturaleza del elemento documental en el caso estaría fijada por los artículos 1012 y siguientes en relación al 944 del Cód Civil, ya que como elemento integrante del delito "documento es toda escritura fijada sobre un medio idóneo, debida a un autor determinado, que contenga manifestaciones o declaraciones de voluntad o atestaciones de verdad, destinadas a fundar o a abonar una pretensión jurídica o a probar un hecho jurídicamente trascendente en una relación procesal o en otra relación jurídica" (MARIO A ODERIGO "Código Penal Anotado p 422) Interno, siendo documento la carta indicada como cuerpo del delito, no puede darse el delito declarado en la sentencia por faltar por lo menos uno de los requisitos constitutivos esenciales de la figura y por estar prohibida en nuestro ordenamiento penal la interpretación analógica de los mismos (conf voto del suscripto en el recurso de casación correspondiente al proceso de Ricardo Santiago La Fuente, por infracción a los Arts 33 y 35 de la Ley 6582, registrado en fallos de la Corte de Justicia t 15 p 1445 y sentencia de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, registrado en la Ley t 12 p 1118) — Más adecuada al caso, si hubiere correspondido, resultaría la tipificación legal que enuncia el Inc 8º del Art 173 del Cód Penal, si las apropiaciones de dinero se hubieren cometido mutilando la carta en cuestión, y ella fuere un papel importante, en los términos que le fija la ley es decir "que produzca efectos jurídicos susceptibles de apreciación patrimonial", pero ítem no revestir la misiva tampoco ese carácter, la conducta responsable de Martínez fue calificada por el Tribunal de mérito en la figura genérica de la estafa

Por consecuencia, no pudiéndose inculpar el hecho de la supresión de la carta misiva por parte del imputado Martínez como delito, VOTO para que se case la sentencia recurrida.

da, en la parte pertinente por errónea aplicación del Art 294 del Cód Penal

Los señores Ministros Dres Héctor E. Lovaglio, José Ricardo Vidal Frías y Carlos O. Liva Aráoz, dijeron:

Que adhieren al voto precedente del señor Ministro Dr Alfredo José Gillieri

El Dr Danilo Bonari, dijo.

Comparto la opinión del Dr Gillieri, respecto a la primera cuestión vale decir a la procedencia de la casación por errónea aplicación del Art 294 del Código Penal equivoco éste que resulta de haber calificado los hechos inculcados a JOSE ANTONIO MARTINEZ como constitutivos de los delitos de Estafa continuada en Concursio Real con D. S. Instrucción de Instrumento Privado, cuando del preciso análisis del Vocal proponente surge en forma manifiesta y evidente, la existencia del segundo de los delitos nombrados.

A la Segunda Cuestión: el Dr Gillieri dijo:

Que respecto al agravio formulado contra la sentencia impugnada, por la penalidad impuesta, de seis años de prisión por el delito de estafa, cometido en forma continuada, y cuya disminución a cuatro años se peticiona en el informe producido ante el Tribunal el no puede prosperar — Sentado que la calificación legal asignada a los hechos, de apropiación de dinero, obrados por Matínez fue de estafa en forma continuada que en el delito continuado "la pena es una y ésta es la correspondiente al hecho y a la calificación aceptados" (RICARDO CALIXTO NUÑEZ "Derecho Penal Argentino t 2 n 250) y que la sanción impuesta según surge de las consideraciones precedentes a fs 161 de la sentencia (Arts 292, 172 y 55 del Cód Penal) ha sido la máxima prescripta por la ley — seis años de prisión —, y ello en atención a los factores de computación legal (Arts 40 y 41), dicha penalidad no puede ser motivo de revisión, porque no es materia de casación

Al respecto es conteste la doctrina del MANZINI (Ibidem p 166 — 167) después de decir "que el Juez de casación es competente para decidir si la ley ha sido exactamente observada en el proceso lógico jurídico seguido por el magistrado del mérito al asumir al hecho, tal como ha sido fijado inculcablemente por él dentro de una determinada noción jurídica y al aplicar por ese mismo hecho una norma jurídica imperativa sin poder discrecionar alguno, de disposición sobre los hechos constatados siendo tales (discrecionales) los poderes del juez de juicio en lo referente a la determinación de la cantidad de la pena a infligir dentro de los límites de la norma NUÑEZ "El control de las sentencias de los tribunales de juicio por la vía de la casación en "Tratado de Derecho Penal y de Derecho Procc al Penal". Edic E J E A p 79 se manifiesta en igual sentido, al consignar que "todo lo relativo a la medida de la pena con arreglo a los criterios, de los Arts 40 y 41 del Cód Penal se mueve en virtud de una serie de disposiciones que el tribunal del juicio oral tiene en cuenta y respecto de los cuales la casación no encuentra formulados en la ley un criterio objetivo al que se deba atener para realizar su control", siendo únicamente casables las sentencias en relación a la penalidad impuesta, sólo en cuanto se refiere a las reglas objetivas reguladoras que la ley fija, instituyendo las sanciones — La cuestión es compartida también por la jurisprudencia, pudiendo citarse el fallo dictado por la Suprema Corte de Mendoza en el caso Carmelo Truppi, en cuanto sienta que "Es ajen al control de la casación la discusión sobre el monto de la pena, si ella ha sido fijada por el inferior dentro de los límites de la Ley

Penal aplicable" (Repetitorio La Ley N° 18 J—Z p 1161 acápite 16 Sup Trib de Justicia de Córdoba, Sala en lo Penal y Correccional en causa c. Dionisio Ignacio Díaz, agosto 8—1956 Boletín Judicial Rep I, p 138 N° 23)

Por lo expuesto, VOTO por la negativa a esta segunda cuestión

Los señores Ministros Dres Héctor E. Lovaglio José Ricardo Vidal Frías y Carlos O. Liva Aráoz, dijeron:

Que adhieren al voto del señor Ministro proponente D Alfredo José Gillieri.

El Dr Danilo Bonari, dijo.

Disiento con la conclusión arribada en lo que hace a la segunda cuestión —penalidad impuesta — Considero que el Tribunal de Casación no está facultado para decidir sobre cuestiones de hecho que competen única y exclusivamente al Tribunal de Sentencia o Juez de Mérito, como bien lo hace notar el Vocal Dr Gillieri y los distintos autores que en su voto cita, pero opino también que es sumamente peligroso establecer principios o axiomas en derecho, y más en derecho penal — Casar una sentencia significa modificarla en su aspecto sustantivo en su calificación jurídica, en la tipicidad del hecho delictivo practicada por el Juez de Mérito, de suerte tal que al ser modificada o alterada, el objeto que la penalidad impuesta por el Tribunal de Sentencia puede ser revisada

Comparto por la regla general enunciada en el voto del Dr GILLIERI de que rebasa el límite funcional del Tribunal de Casación la ponderación o meritación de hechos, desde que tal materia compete única y exclusivamente al Juez de Mérito y siendo ello así la pena impuesta que obedece a graduación formulada en base a hechos, excede la función específica del Tribunal de Alzada, pero es el caso de que la regla general ha de tener vigencia siempre y cuando no sea casada la sentencia desde que al alterar e incluso parcialmente el fallo por obra de la casación, la penalidad impuesta no guarda relación con el pronunciamiento de la Alzada si no fuera revisada como el devenir lógico de la alteración de la pieza procesal venida en casación — No se vulne a con ello los principios generales en la materia desde que no se revisan hechos justipreciados por el Juez de Mérito sino que la revisión de la penalidad impuesta aparece así como la consecuencia inmediata de la casación que obra en función reparadora del derecho de fondo mal aplicado.

Es obvio que el Tribunal de Casación no puede transformarse en una nueva instancia de revisión de los hechos y derecho aplicado por el Tribunal de Sentencia de suerte tal que deje de ser un tribunal de control —jurídico de las decisiones del Juez de Mérito sería más bien otro tribunal de sentencia y de última instancia desvirtuándose el proceso oral, y las funciones específicas que el sistema de la oralidad impone a los respectivos organismos jurisdiccionales en la materia criminal — El sistema de la libre convicción —presupuesto sine qua non de la oralidad— exige que todo aquello que hace a la comprobación material de los hechos y a la estimación valorativa de los mismos, pertenezca precisamente a la libre convicción del magistrado sentenciador sustrayéndose a la competencia funcional de los Tribunales de Casación, es decir que en nuestra organización provincial si los hechos son diversamente estimados o valorados por el juez de Instrucción y Tribunal de Sentencia la Corte de Justicia como Tribunal de Casación debe atenderse a lo establecido sobre esos hechos por la sentencia dictada por la Cámara de Apelaciones en razón fundamental de que la aplicación de los hechos es materia del Tribunal

de Sentencia o juez de Instrucción, según los estudios procesales, escapando a la posibilidad de una ulterior revisión por parte del Tribunal de Casación, cuya función específica es el control de la aplicación jurídica o, en otros términos, del acierto o error del derecho aplicado en la sentencia objeto del recurso.

Sentado quede pues que el suscripto comparte la opinión de que el Tribunal de Casación no es competente para la valoración de los hechos, opinión que se fundamenta a mi parecer en el propio sistema de la oralidad que se desnaturalizaba en sus pilares fundamentales —mediación y concentración de las pruebas para la adecuada tipificación— en el supuesto de que el Tribunal de Casación podría meritar sobre hechos sin la presencia física de imputado, testigos etc — Pero no es menos cierto que la ponderación de tales hechos que el Juez de Mérito ha de tener en cuenta al dictar sentencia con los factores de legal cómputo (Arts 41 y 45 del Código Penal), han de ser susceptibles de una posterior revisión mediante el remedio de la casación cuando de la propia sentencia en grado surge en forma manifiesta como en el caso sub-examen, que la penalidad impuesta es la consecuencia lógica e indubitable de deficiente o errónea aplicación del derecho de fondo, de equívoca tipificación delictual de los hechos inculcados, o como duían los alemanes, de equivocada "subsunción" o calificación jurídica.

Como bien lo enseña MANZINI en su obra Derecho Procesal Penal, la regla es que "el juez de casación es competente para decidir si la ley ha sido exactamente observada en el proceso lógico jurídico seguido por el magistrado del mérito al asumir el hecho, tal como ha sido fijado inculcablemente por él, dentro de una determinada noción jurídica y al aplicar por ese mismo hecho una norma jurídica imperativa". De este principio infiere que en materia de casación es necesario discriminar cuando el Juez de Mérito —en nuestra organización, el Tribunal de Sentencia— ha aplicado una norma jurídica imperativa o cuando normas discrecionales, ya que las primeras refiérense únicamente a la adecuación de los hechos al derecho, y las segundas al poder discrecional que tiene el juez y cuyo ejercicio está subordinado a particulares apreciaciones de hecho entre las cuales, para ser más concreto, está la personalidad del imputado y que escapan a toda revisión por el Tribunal de Casación.

Particiera que con el criterio sustentado por el suscripto respecto a las facultades del Tribunal de Casación, la opinión del Dr GILLIERI sería idéntica desde que se coincide en el límite funcional del recurso en la Alzada, pero es el caso que conforme lo puntualicé en los minutos de este voto, es necesario distinguir dos situaciones perfectamente diferenciadas a) Cuando la sentencia es confirmada y b) Cuando la sentencia es casada Sirva un ejemplo para aclarar el concepto. Si por vía de casación llegara a esta Corte una sentencia condenatoria calificando los hechos inculcados en el delito de Homicidio Simple y estableciendo una condena de veinte años superfluo resulta decirlo —conforme los principios enunciados— que aunque el Tribunal estimare excesiva la pena y limitante el hecho con el Homicidio en Estado de Emoción Violenta —por vía de hipótesis— pero bien tipificado por el Tribunal de Sentencia, aún en este supuesto no podría casar el fallo, ni menos entrar a juzgar de la penalidad impuesta por constituir valoraciones de hechos que exceden el marco específico y funcional de la casación pero casada la sentencia —supóngase que el Tribunal la calificara como Homicidio en Exceso de Defensa o en Estado de Emoción Violenta— la penalidad impuesta tiene forzosamente que ser revisada para guardar armonía con la nueva tipificación, y por constituir parte integrante de la casación, ya que es necesario aclararlo a fin de evitar confusiones, el fallo es una integridad y la casación

cuando es procedente opera la sustitución de la tipificación delictiva dada por el Juez de Mérito, debiendo en tal caso reducirse o aumentarse la penalidad impuesta en la sentencia desde que por obra de la casación, el Tribunal —en nuestro sistema— que no prevé e renvío— adquiere la facultad de imponer la pena que considere justa y equitativa dentro de los límites del tipo penal asignado a la sentencia casada.

En el caso de autos se ha calificado por la sentencia recurrida los hechos imputados como constitutivos de dos delitos. 1º) ESTAFA EN FORMA CONTINUADA y 2º) DESTRUCCION DE INSTRUMENTO PRIVADO, ambos en CONCURSO REAL. El error para asimilar situaciones como la presente a aquellas otras en que la sentencia no es casada, radica a mi parecer, en el análisis efectuado por el Sr. Vocal pre-opinante que considera que la sentencia ha impuesto al imputado la pena de SEIS AÑOS por el delito de ESTAFA EN FORMA CONTINUADA y la de DOS AÑOS para el de DESTRUCCION DE INSTRUMENTO PRIVADO, es decir en conjunto OCHO AÑOS, y que al declararse o considerarse inexistente el segundo de los delitos, como la pena impuesta refiérase a las máximas de cada tipo penal, no corresponde reducir a porque sería revisar apreciaciones de hecho respecto al delito que queda subsistente. Aunque así habría actuado el Tribunal de Mérito —que solo lo acepto por vía presuncional— no cabría la interpretación que se da en el voto de mi colega, por cuanto el recurso casa sentencia —que es un todo, una integridad— y no de los hechos —MANZINI, penalista y procesalista que ha estudiado en profundidad la materia de la casación y que arduamente se ha pronunciado por la ilegitimidad de pronunciamientos de Tribunales de Casación respecto a valoraciones de hechos por entender corresponderle al Juez de Mérito, no tiene más remedio sin embargo que citar en su obra Tratado de Derecho Penal, p 162, un fallo de la Corte de Casación Italiana del 27 de diciembre de 1900 en el cual se dice "La Corte Suprema puede hacer la correspondiente disminución de pena". Se trataba de un caso en el que se dictó sentencia por delitos concurrentes, observando el Tribunal de Casación que uno de ellos estaba prescrito, sosteniéndose que "La sentencia de condena debía anularse también respecto a los otros delitos porque el juez tuvo presente en la valoración de la responsabilidad pena, un elemento que debe excluirse".

En el caso sub-examen es evidente que la aplicación de la penalidad se ha practicado por el Tribunal de Sentencia a posteriori de la

calificación jurídica de los hechos incriminados, porque esto es lo normal, lo regular, lo habitual —la adecuación de los hechos a la figura delictiva— y luego la aplicación de la pena a los tipos penales calificados. De ahí pues que la valoración de la penalidad se efectúa teniendo como índice regulador la tipificación legal dada a los hechos motivo del fallo, no cabiendo sostener que esta valoración pueda desdoblarse como tampoco que la sentencia pueda considerarse integrada por dos partes totalmente divorciadas y autónomas. La pena impuesta ha sido la consecuencia lógica y directa de considerar al imputado incurrido en las figuras delictivas pre-referenciadas, y la tal penalidad —infiere sin dubitación alguna— ha sido la resultante necesaria e incuestionable de una valoración conjunta de los hechos. Al aplicarse el máximo de ambos tipos penales el Tribunal de Sentencia —tuvo forzosamente que meritar— la existencia del concurso real, considerando peyoroso al imputado, y estimándolo pasible de las penas máximas previstas en los distintos tipos penales.

Al casarse la sentencia, esta valoración conjunta tiene también fatal e inexorablemente que modificarse porque los factores de legal cómputo previstos en el art 44 y 45 del Código Penal han de medir con distinta vara a. autor de un delito que al de dos y en el caso de autos ha de inferir su peligrosidad a mérito exclusivo de su comportamiento en el proceso y de sus antecedentes delictuales que son inmejorables conforme surge de la planilla pronuntial e informe del Registro Nacional de Recidencia. La forma de comisión del hecho delictivo, y los antecedentes a los que hago mención me llevan a considerar como justa y equitativa condena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION.

En conclusión, sostengo que el Tribunal de Casación cuando casa la sentencia, modificándola en su valoración sustantiva, alterándola en el derecho de fondo aplicado por el Tribunal de Sentencia, es competente para revisar la pena impuesta.

Por todo ello y consideraciones expuestas respecto a la persona del imputado, VOTO para que se case la sentencia venida en grado y corriente a fs 156|162, en cuanto declara a JOSE ANTONIO MARTINEZ como autor responsable de los delitos de ESTAFA CONTINUADA EN CONCURSO REAL CON DESTRUCCION DE INSTRUMENTO PRIVADO (art. 172, 294, 55, 40 y 41 del Código Penal), calificando su intervención como responsable únicamente del primero de los delitos nombrados (ESTAFA

CONTINUADA), APLICANDOSELE la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, CON COSTA (arts 172, 40, 41 y 26 del Código Penal y 510 y 575 del Código Procesal Penal). En este estado.

LA CORTE DE JUSTICIA, por mayoría, RESUELVE.

CASAR la sentencia en recurso en cuanto condenara a JOSE ANTONIO MARTINEZ BELLA VILLA, por el delito de destrucción de documento privado (art. 294 en relación al 292 del C.P.), y ABSOLVIENDOLE por tal cargo (art 510 del Cód. Procesal Penal), y CONFIRMARLA, en cuanto lo condena por ser autor responsable del delito de estafa en forma continuada imponiéndole la pena de seis años de prisión sin costas (art 576 última parte del Cód. Proc. Penal).

REGISTRESE, notifíquese y bajen los autos.

Con lo que terminó el acto firmando por constancia por ante el Secretario que certifica, Héctor E. Lovaglio — Alfredo José Gillieri, José Ricardo Vidal Frías, Danilo Bonari, Carlos Oliva Aráoz — (Sec. Jose Antonio Saravia Toledo).

Es copia.

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia

Sin Cargo

e) 16-7-65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

— SALTA —

1965